Anexo al Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 10 de julio de 2024. **No. 55**

Folleto Anexo

ACUERDO 14/ORDINARIO/2024

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE APOYOS SOCIALES EN VIVIENDA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACUERDO/14/ORDINARIO/2024 DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

LA H. JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE APOYOS SOCIALES EN VIVIENDA, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CONSTANCIA

El **Ing. José Antonio Chávez Rodríguez,** Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y Director General de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de junio de 2024, en el desahogo del punto No. 3, del orden del día de la H. Junta de Gobierno, de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, se sometió a su consideración para su aprobación lo siguiente:

EXTRACTO DE ACTA

*"...PUNTO NO. 3. EL **ING. JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DE CHIHUAHUA,** EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO**, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN XIV, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SOLICITÓ NUEVAMENTE LA PALABRA DEL **LIC. EDGAR ALBERTO RIVERA ACOSTA, DIRECTOR EJECUTIVO Y DE PLANEACIÓN**, PARA QUE EXPONGA LO RELACIONADO CON EL **PUNTO NÚMERO 3.2,** DENTRO DEL **PUNTO NO. 3 DEL ORDEN DEL DÍA,** REFERENTE A LA **APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA 1S015A1 "PROGRAMA ESTATAL DE APOYOS SOCIALES DE VIVIENDA" 2024,** A LO CUAL, PROCEDIÓ A SU EXPOSICIÓN.*

*EXPONE EL PUNTO EL **LIC. EDGAR ALBERTO RIVERA ACOSTA**, QUIEN MENCIONA ESTAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE SE PONEN A CONSIDERACIÓN ANTE USTEDES, TIENE UNAS MODIFICACIONES PARA MEJORARLAS Y AMPLIAR NUESTRA FORMA DE TRABAJAR EN NUESTRO ALCANCE, TODA VEZ, QUE ADICIONALMENTE A LA POSIBILIDAD DE EMPATAR RECURSOS CON ORGANIZACIONES O CON MUNICIPIOS, ESTAS TAMBIÉN CONSIDERAN QUE PUEDA HABER APOYOS DIRECTOS POR PARTE DE LA COMISIÓN DIRECTOS A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA, ESTO ES IMPORTANTE PORQUE HABRÁ MUNICIPIOS EN DONDE TENEMOS EL OBJETIVO POR PARTE DE LA*

ESTRATEGIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO Y POR INSTRUCCIÓN DE NUESTRA GOBIERNADORA, DE ABATIR CIERTOS REZAGOS EN MATERIA HABITACIONAL Y PUES PUEDE SER EL CASO QUE NO CONTEMOS CON TODA LA VOLUNTAD DEL MUNICIPIO O DEL GOBIERNO EN TURNO, POR ESO ES IMPORTANTE QUE PODAMOS ENTRAR NOSOTROS DIRECTAMENTE CON LA POBLACIÓN Y ES UNO DE LOS NUEVOS ELEMENTOS QUE CONSIDERAN ESTAS RELAS ENTRE OTRAS COSAS COMO POR EJEMPLO, EL EMPATE QUE PUEDA VARIAR NO NADA MAS EL 50 Y 50 SINO DEPENDIENDO LAS CAPACITADES DE LOS MUNICIPIOS, ESTO PORQUE DENTRO DE LA ESTRATEGIA DEL PROGRAMA "JUNTOS POR LA SIERRA", TENEMOS UN OBJETIVO EN EL MUNICIPIO DE BATOPILAS QUE ES ABATIR EL REZAGO EN MATERIA PISOS FIRMES, E IMPLICA UNA INVERSIÓN IMPORTANTE POR PARTE DE LOS ÓRGANOS QUE VAN ACTUAR, EN ESTE CASO GOBIERNO DEL ESTADO PUES TENDRÍA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN QUE EL PROPIO MUNICIPIO, Y ES LA RAZÓN POR LA QUE TAMBIÉN SE MODIFICAN LAS REGLAS EN ESE SENTIDO, LO DEMÁS PUES BÁSICAMENTE TIENE LA MISMA OPERACIÓN UNA VIGENCIA QUE PERMITE QUE PUEDAN ENTREGAR LA COMPROBACIÓN DE UN BENEFICIARIO Y DE OBRA AL SIGUIENTE AÑO.

*INTERVIENE LA **LIC. JESSICA LIZETH VAZQUEZ GRANADOS**, QUIEN FELICITA AL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ING. JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ, POR TODO EL RESPALDO QUE SE HA DADO PRINCIPLAMENTE CON ES ESTRATEGIA A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS.*

*SEÑALA EL **DR. GUSTAVO RUBIO HERNANDEZ**, QUE NO SE PIERDA DE VISTA LA ANUALIDAD EN EL JERCICICIO DE LOS RECURSOS, AÚN Y CUANDO LOS PROGRAMAS PUEDAN SER PARA EJERCICIOS POSTERIORES, PERO SI RECORDAR QUE LAS REGLAS DE OPERACIÓN SE TIENEN QUE PUBLICAR DE ACUERDO A LA LEY LOS PRIMEROS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE QUE FUERA APROBADO EL PRESUPUESTO. ENTONCES YA ESTAMOS DESFASADOS, CONSIDERAR QUE LOS RECURSOS QUE SE VAYAN A UTILIZAR SE UTILICEN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE, Y VOLVER A IMPULSAR LAS REGLAS DE OPERACIÓN AHORA SI EN ENERO DEL 2025, PARA PODER EJERCER EL RECURSO DE MANERA CORRECTA.*

*El **ING. JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ RODRÍGUEZ**, EXPONE QUE NO SE TIENE APROBADO EL RECURSO EN NUESTRO PRESPUPUESTO, ESTE ES UN RECURSO EXTRAORDINARIO QUE ESTÁ FUER DEL TECHO PRESUPUESTAL AUTORIZADO.*

*SEÑALA EL **DR. GUSTAVO RUBIO HERNÁNDEZ**, QUE SE ANALICE PODER HACER UNA MODIFICACIÓN EN LAS PROPIAS REGLAS PARA QUE NO SE ESTÉ VINCULANDO A LA ESPERA DEL RECURSO, E INDEPENDIENTE DE QUE SE AUTORICE O NO.*

UNA VEZ EXPUESO EL PUNTO QUE NOS OCUPA, ***EL ING. JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DE CHIHUAHUA,*** *EN SU CARÁCTER DE* ***SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, SOMETE A VOTACIÓN*** *DE LOS* ***INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO,*** *CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN VI, DEL ESTATAUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA,* ***APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES,*** *LA* ***APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA 1S015A1 "PROGRAMA ESTATAL DE APOYOS SOCIALES EN VIVIENDA" 2024,*** *Y COMO CONSECUENCIA SE EMITE EL SIGUIENTE:*

ACUERDO/14/ORDINARIO/2024.

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5, 9, 10 Y 16 DEL ESTATUTO ORGÁNICO; ARTÍCULO 18, FRACCIONES VI, X Y XI DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y ARTÍCULO 61, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE AUTORIZA LA APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA 1S015A1 "PROGRAMA ESTATAL DE APOYOS SOCIALES EN VIVIENDA" 2024.

…".

Se expide la presente constancia con fundamento en lo establecido por el artículo 16, párrafo tercero, en concordancia con el artículo 19 fracciones IV y IX, ambos de la Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua y de conformidad con lo estipulado en los artículos 12, fracción XVII y 10 fracción XVII, en relación con el artículo 11 fracción IX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 02 de Julio de 2024.

ATENTAMENTE

ING. JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ RODRÍGUEZ,
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA,
SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CITADA COMISIÓN.

LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN VI, VIII Y X, 52, 53 Y 89 DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO N°. LXVII/APPE/0803/2023 I P.O, POR EL QUE SE EXPIDIÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

C O N S I D E R A N D O:

El derecho a la vivienda digna se encuentra considerado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual fue suscrito y ratificado por el Estado mexicano en 1981, obligándose así a procurar por su observancia y correcta aplicación en beneficio de las y los ciudadanos. Además, los Objetivos de Desarrollo Sostenible planteados igualmente por la Organización de las Naciones Unidas, contemplan también el derecho humano a una vivienda digna en su punto número 11; Ciudades y Comunidades Sostenibles, cuya meta 11.1 proyecta "De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales".

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en su artículo 1° que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, en su artículo 4° dispone que toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa; estableciendo

COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

El derecho humano a una vivienda digna es el derecho que gozan las personas de tener un hogar y una comunidad en la que puedan vivir en paz y con dignidad, con una infraestructura básica y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios mínimos, todo ello a un costo razonable, correspondiendo a los municipios, estados y a la federación realizar las acciones pertinentes para la salvaguarda de esta prerrogativa y las que dé ella emanen.

Atendiendo a ello, en el ámbito federal, la Ley de Vivienda, en su artículo primero, párrafo segundo establece "La vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional. El Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley". Por su parte la Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua, en su artículo primero dispone que:" La presente Ley es de orden público e interés social, será aplicable en el Estado de Chihuahua y tiene por objeto regular los instrumentos y apoyos para que toda familia chihuahuense pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa".

Al respecto, el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en su eje 3 Ordenamiento Territorial Moderno y Sustentable, contempla en su objetivo específico 4.1 el impulsar acciones destinadas a garantizar a la población chihuahuense viviendas dignas y de calidad. Para ello, dentro del Programa Estatal de Vivienda se establecen los objetivos 3 y 4 mediante los cuales la COESVI busca abatir diversos índices de rezago en el tema habitacional.

Que, mediante sesión ordinaria de la H. Junta de Gobierno del día 28 del mes de junio de 2024, de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, fueron aprobadas por unanimidad las Reglas de Operación a que se refiere el presente instrumento.

Con base a lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente

A C U E R D O:

ÚNICO. - SE AUTORIZA LA APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA 1S015A1 "PROGRAMA ESTATAL DE APOYOS SOCIALES EN VIVIENDA" 2024.".

SECCIÓN I. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

a) Introducción:

La Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua es un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, la cual ejecuta entre otros, programas de construcción, mejoramiento, rehabilitación y ampliación de vivienda; regeneración del entorno urbano y de barrios; regularización de la tenencia de la tierra y la vivienda; constitución de reservas territoriales para usos habitacionales y para desarrollos urbanos integrales sustentables, con la gestión de recursos federales, estatales, municipales y propios para beneficio de las familias chihuahuenses, teniendo como principal misión mejorar la calidad de vida de las mismas a través de acciones innovadoras, técnicas, legales y financieras sostenibles, para facilitar el acceso a una vivienda digna; priorizando la atención a personas en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad.

Por tanto, se emiten las presentes Reglas de Operación del Programa 1S015A1 "Programa Estatal De Apoyos Sociales en Vivienda" 2024.", programa que pretende contribuir a mejorar la calidad y condición de habitabilidad de las familias chihuahuenses, en coordinación con dependencias de los tres niveles de gobierno, así como entidades de los sectores privado y social.

b) Glosario:

I. **Acción de vivienda:** Solución habitacional que puede tratarse de edificación de vivienda completa, ampliación de una vivienda ya existente, mejoramiento de vivienda consistente en aplanado, construcción de muros, techos, pisos y/o cualquier equipamiento de la vivienda.

II. **Ampliación:** Acción de vivienda consistente en incrementar la superficie construida de una vivienda ya existente, y que puede ser un dormitorio, cocina o cuarto de baño.

III. **Apoyo:** Subsidio económico o en especie que aportará tanto COESVI como las Organizaciones de la Sociedad Civil y/o los entes públicos, para la realización de acciones de vivienda.

IV. **Beneficiario o Beneficiaria final:** Persona física a quien se entrega el apoyo de manera directa o indirecta para la realización de una acción de vivienda.

V. **Cédula de Evaluación:** Formato en el que al final de la ejecución del proyecto o programa de vivienda, personal asignado por la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de

Chihuahua, captura los datos finales del proyecto de vivienda ejecutado, analiza y constata la información observada y recibida para verificar si el proyecto alcanzó los objetivos planteados.

VI. COESVI: Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua.

VII. Comité de Enajenaciones, Depuración y Comodatos: Órgano colegiado de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, integrado por la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos a cargo de la presidencia, la persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas como vocal, la persona titular de la Dirección de Atención y Programas Sociales como vocal, la persona representante del área requirente como vocal y una persona representante del Órgano Interno de Control, como observador.

VIII. Comodato: Contrato mediante el cual la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua otorga en calidad de préstamo una máquina adobera a los entes públicos que así lo solicite para la realización de acciones de vivienda.

IX. Comprobante de propiedad o posesión: Documento oficial que ampara la propiedad o posesión de una vivienda o predio, ya sea escritura pública, título de propiedad o constancia emitida por la autoridad competente.

X. CURP: Clave Única de Registro de Población.

XI. DAPS: Dirección de Atención y Programas Sociales de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua.

XII. Dictamen de Viabilidad: Documento mediante el cual la COESVI asienta los detalles de la revisión realizada a la propuesta presentada y que servirá de base para que el Comité de Enajenaciones, Depuración y Comodatos, emita un fallo.

XIII. DPCyS: Dirección de Planeación, Créditos y Subsidios de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua.

XIV. DTI: Dirección Técnica y de Infraestructura de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua.

XV. Entes públicos: aquellos a los que se refiere el artículo 165 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

XVI. Expediente técnico: Documentación que deberá presentar las Organizaciones de la Sociedad Civil y/o los entes públicos ante la COESVI, en la que describirá detalladamente el proyecto que pretende realizar, incluyendo número de acciones, listado de posibles beneficiarios, modalidad, costo por acción, tiempo de ejecución por acción de vivienda, importe del apoyo que las Organizaciones de la Sociedad Civil y/o los entes públicos aportarán por acción, planos detallados, análisis de precios unitarios y demás datos que definan el proyecto a ejecutar.

XVII. Instrumento Jurídico: Contrato signado por la COESVI y las Organizaciones de la Sociedad Civil y/o los entes públicos, mediante el cual se establece el número de acciones a realizar, los costos de las mismas y el plazo para su ejecución, la cantidad de apoyo que aportará cada una de las partes y demás

obligaciones, compromisos y procedimientos para la correcta aplicación de los apoyos.

XVIII. Mejoramiento: Acción de vivienda tendiente a consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente, mediante actividades de reparación, reforzamiento estructural o rehabilitación que propicien una vivienda digna y adecuada.

XIX. Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC): Personas morales legalmente constituidas, sin fines de lucro ni proselitismo político-electoral o religioso, con capacidad de autogobierno, autonomía interna y de gestión e independencia de la estructura de gobierno, también se les denominará organizaciones sociales.

XX. Padrón de beneficiarios: Listado de personas físicas que reciban los apoyos, las cuales deberán cumplir con los requisitos marcados por las presentes reglas.

XXI. Perspectiva de género: Las Instancias involucradas en el programa deben propiciar la perspectiva de género en cada una de las etapas del proceso, garantizando que ningún posible beneficiario o beneficiaria sean discriminados en razón de su género.

XXII. Página de internet: Portal institucional oficial de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua en la dirección de internet https://chihuahua.gob.mx/coesvi

XXIII. Personas en situación de vulnerabilidad: Personas que presentan una o más carencias sociales.

XXIV. Programa: Programa Estatal de Apoyos Sociales en Vivienda.

XXV. Proyecto: Plan de trabajo que deberá presentar las Organizaciones de la Sociedad Civil y/o los entes públicos ante la COESVI, que debe incluir expediente técnico y oficio de solicitud del recurso.

XXVI. Proyecto de las OSC: Propuesta realizada por la Organización de la Sociedad Civil, mediante el cual se especifique al menos el tipo de proyecto que solicita, monto del apoyo, número de acciones y en su caso si existe una coinversión, además de todos aquellos datos que den claridad y transparencia a la propuesta que realiza.

XXVII. Reglas: Reglas de Operación del Programa 1S015A1 "Programa Estatal de Apoyos Sociales en Vivienda", 2024.

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES

a) Objetivos

I. General: Que las personas en situación de vulnerabilidad en el Estado de Chihuahua que cuenten con herramientas que coadyuven a acceder a viviendas dignas.

II. Específicos:

1) Otorgar Apoyos económicos a través de Organizaciones de la Sociedad Civil y entes públicos para la atención de personas en situación de vulnerabilidad.

2) Otorgar Apoyos en especie a través de Organizaciones de la Sociedad Civil y Entes Públicos para la atención de personas en situación de vulnerabilidad.
3) Otorgar en comodato maquinaria y equipo para construcción de vivienda a los entes públicos, para atender a personas en situación de vulnerabilidad mediante acciones de vivienda.
4) Otorgar Apoyos en especie para acciones de vivienda a personas en situación de vulnerabilidad.

b) Población a beneficiar:

I. Población potencial: Personas en situación de vulnerabilidad con necesidades en materia de vivienda que habitan en el territorio estatal.

II. Población objetivo: Personas en situación de vulnerabilidad con necesidades en materia de vivienda que habitan en el territorio estatal que cumplen con las características para la atención del Programa.

c) Cobertura Geográfica: El programa tendrá cobertura en los 67 municipios del Estado de Chihuahua.

Sección III. Operación

a) Características de los apoyos: Consisten en acciones de vivienda en distintas modalidades, las cuales se describen a continuación:

I. Tipos de apoyo

1) **Apoyos Económicos a través de Organizaciones de la Sociedad Civil y entes públicos, para la atención de personas en situación de vulnerabilidad:** Subsidios destinados a proyectos que pueden incluir la edificación de viviendas completas o la ampliación, rehabilitación o mejoramiento de viviendas ya existentes, que serán entregados a las Organizaciones de la Sociedad Civil y a los entes públicos para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, esto mediante cheque o transferencia electrónica, hasta por la cantidad de $15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 m.n.).

2) **Apoyos en especie a través de Organizaciones de la Sociedad Civil y entes públicos, para la atención de personas en situación de vulnerabilidad:** Consisten en la entrega de materiales de construcción para proyectos cuya finalidad sea la edificación de viviendas, ampliación, rehabilitación o mejoramiento de viviendas ya existentes y que serán entregados a las Organizaciones de la Sociedad Civil y a los entes públicos para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, por un monto total de hasta $10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 m.n.).

3) **Maquinaria y equipo para construcción de vivienda para entes públicos otorgado en comodato, en atención a personas en situación de vulnerabilidad:** Consiste en la entrega, a través de contratos de comodato, de máquinas adoberas y sus complementos a los organismos que presenten proyectos en materia de vivienda para beneficio de sus habitantes. Mediante dicha colaboración se contribuye a atender la demanda social en materia

de vivienda de la población en condiciones de pobreza, riesgo o vulnerabilidad.
Además, con esta maquinaria se promueve la elaboración de materiales de construcción sustentables que permiten llevar a cabo acciones tanto de edificación, ampliación o mejoramiento de las viviendas en las comunidades, todo esto con el fin de abatir diversas carencias habitacionales durante el tiempo que dure el proyecto.

4) **Apoyos en especie para personas en situación de vulnerabilidad:** Consisten en soluciones habitacionales tales como edificación, ampliación, rehabilitación o mejoramiento de viviendas ya existentes, o bien, la entrega de materiales para autoconstrucción en proyectos cuya finalidad sea la edificación de viviendas, ampliación, rehabilitación o mejoramiento de viviendas ya existentes y que serán entregadas de manera directa por COESVI al beneficiario final, por un monto total de hasta $2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 m.n.).

En los casos de apoyos económicos y en especie "cuando sea una OSC, ente público y/u organismo público" estarán sujetos a suficiencia presupuestal y se podrán combinar recursos provenientes de la COESVI y de las Organizaciones de la Sociedad Civil y/o los entes públicos, definiéndose los montos en el instrumento jurídico de la OSC, que firmen las partes de acuerdo al proyecto presentado.
De igual forma, los apoyos en especie para personas en situación de vulnerabilidad estarán sujetos a suficiencia presupuestal.

II. Temporalidad: Los apoyos a que se refieren las presentes reglas de operación estarán disponibles durante el ejercicio fiscal 2024 y sujetos a suficiencia presupuestal.

Asimismo, no se omite mencionar que los apoyos aquí contemplados no son retroactivos.

b) Requisitos:

I. Apoyos Económicos a través de Organizaciones de la Sociedad Civil, para la atención de personas en situación de vulnerabilidad:

1) Acta constitutiva de la OSC;
2) Poder notariado de quien se ostente como representante legal de la OSC, sólo en caso de que el acta constitutiva no señale a la persona que se ostente como su representante;
3) Identificación oficial vigente (credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte mexicano emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, cédula profesional con fotografía emitida por la Secretaría de Educación Pública);
4) Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses (energía eléctrica, agua, gas natural, teléfono o predial) del representante legal;
5) Constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria de la OSC actualizada, con una antigüedad no mayor a 3 meses;
6) Escrito de solicitud de participación mediante el cual señale domicilio fiscal, teléfono, correo electrónico, así como el objeto de la OSC, hacia quien va dirigido, firmado de manera autógrafa por el solicitante;
7) Comprobante de domicilio a nombre de la persona solicitante (energía eléctrica, agua, gas natural, teléfono o predial) de la OSC con antigüedad no mayor a 3 meses;

8) Presentar carta de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales vigente y positivo que emite el Servicio de Administración Tributaria;

9) Presentar constancia de no adeudo de obligaciones estatales emitido por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua;

10) Presentar informe de trabajo en el cual incluya logros cuantitativos y cualitativos que muestren evidencia de trabajo de al menos dos años de experiencia en el ramo de vivienda;

11) presentar a COESVI un proyecto que incluya por lo menos: número probable de beneficiarios, tipo y número de acciones a realizar (mejoramientos, ampliaciones, etc.), tipo de financiamiento de las acciones, etc. El proyecto será revisado por la DPCyS para su aprobación. Una vez aprobado, el proyecto será presentado al Comité de Enajenaciones, Depuraciones y Comodatos de la COESVI para su autorización y elaboración del contrato correspondiente que será firmado por las partes;

12) Listado de solicitantes (posibles beneficiarios), la cual deberá contener los siguientes datos:

- Nombre completo
- CURP
- Domicilio (calle, numero, colonia, municipio, localidad código postal).

13) Presentar el proyecto mediante el cual especifique el tipo y monto del apoyo solicitado; y

14) Firmar el formato de Aviso de Privacidad (Anexo 1).

I.I Para la conformación del expediente: La Organización de la Sociedad Civil beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación de cada una de las personas físicas:

1) Presentar identificación oficial vigente (credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte mexicano emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, cédula profesional con fotografía emitida por la Secretaría de Educación, carta de identidad emitida por la autoridad municipal correspondiente)

2) CURP (el cual no será necesario si este dato se encuentra incluido en la identificación oficial);

3) Comprobante de domicilio. Para el caso de zonas rurales podrá presentar una carta del Ayuntamiento o del Comisariado Ejidal en la que acredita residencia en el lugar, este documento deberá tener una antigüedad no mayor a un año;

4) Comprobante o documento mediante el cual acredite la legal posesión del inmueble

5) Formato de Aviso de Privacidad (Anexo 1);

6) presentar a COESVI un proyecto que incluya entre otros: número probable de beneficiarios, tipo y número de acciones a realizar (mejoramientos, ampliaciones, etc.), tipo de financiamiento de las acciones, etc. El proyecto será revisado por la DPCyS para su aprobación. Una vez aprobado, el proyecto será presentado al Comité de Enajenaciones, Depuraciones y Comodatos de la COESVI para su autorización y elaboración del contrato correspondiente que será firmado por las partes;

7) Formato de estudio socioeconómico, a cargo de personal previamente autorizado para ello(Anexo 2); y

8) Recibo circunstanciado de entrega de apoyo por parte de la OSC al beneficiario final.

II. Apoyos Económicos a través de entes públicos, para la atención de personas en situación de vulnerabilidad:

1) Acreditar la existencia legal del Organismo Público y/o ente Público mediante el decreto correspondiente;
2) Copia certificada del nombramiento y toma de protesta del titular del organismo y/o ente público;
3) Acreditar la personalidad jurídica de quien cuente con las facultades suficientes para suscribir contratos y convenios a nombre del organismo público y/o ente público;
4) Identificación oficial vigente de quienes signarán el instrumento jurídico correspondiente a consideración del organismo público y/o ente público;
5) Constancia de Situación Fiscal del Organismo público y/o ente público emitida por el Servicio de Administración Tributaria, actualizada: con una antigüedad no mayor a tres meses;
6) Comprobante de domicilio del titular y del organismo público y/o ente público con antigüedad no mayor a 3 meses (copia);
7) Listado de solicitantes;
8) Escrito de solicitud de participación (Anexo 4) dirigido al Director General de la COESVI;
9) presentar a COESVI un proyecto que incluya entre otros: número probable de beneficiarios, tipo y número de acciones a realizar (mejoramientos, ampliaciones, etc.), tipo de financiamiento de las acciones, etc. El proyecto será revisado por la DPCyS para su aprobación. Una vez aprobado, el proyecto será presentado al Comité de Enajenaciones, Depuraciones y Comodatos de la COESVI para su autorización y elaboración del

contrato correspondiente que será firmado por las partes.

10) Proyecto que especifique el tipo y monto del apoyo solicitado; y

11) Firmar el formato de Aviso de Privacidad (Anexo 1).

Además de cumplir con los requisitos que para tal efecto se establezcan en cada una de las modalidades señaladas en las presentes Reglas de Operación, se deberá firmar el instrumento jurídico en el que se definan metas en tiempo y número de acciones a realizar una vez que resulten beneficiados.

II.I. Para la conformación del expediente: Los entes públicos deberán presentar por cada beneficiario los siguientes requisitos:

1) Identificación oficial vigente (INE, pasaporte, cartilla de SMN);
2) CURP solo en caso de que la identificación oficial no la contenga;
3) Comprobar la propiedad o posesión de la vivienda o predio en la que se aplicará la acción de vivienda, con el documento legal correspondiente;
4) Comprobante de domicilio no mayor a tres meses(copia), para el caso de zonas rurales podrá presentar una carta del ayuntamiento o del Comisariado Ejidal en la que acredita residencia en el lugar, este documento deberá tener una antigüedad no mayor a tres meses.
5) Formato de Aviso de Privacidad (Anexo 1);
6) Formato de estudio socioeconómico (Anexo 2); y
7) Recibo de entrega de apoyo por parte de la Entidad de la Administración Pública Estatal al beneficiario final.

III. Apoyos en especie a través de Organizaciones de la Sociedad Civil, para la atención de personas en situación de vulnerabilidad:

1) Acta constitutiva de la OSC;
2) Poder notariado de quien se ostente como representante legal de la OSC;
3) Identificación oficial vigente (credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte mexicano emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, cédula profesional con fotografía emitida por la Secretaría de Educación Pública);
4) Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses (energía eléctrica, agua, gas natural, teléfono o predial) del representante legal;
5) Escrito de Solicitud de participación mediante el cual señale domicilio fiscal, teléfono, correo electrónico, así como, el objeto de la OSC;
6) Comprobante de domicilio (energía eléctrica, agua, gas natural, teléfono o predial) de la OSC con antigüedad no mayor a 3 meses;
7) Presentar carta de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales vigente y positivo que emite el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
8) Presentar constancia de no adeudo de obligaciones estatales emitido por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua;
9) Presentar informe de trabajo en el cual incluya logros cuantitativos y cualitativos que muestren evidencia de trabajo de al menos dos años de experiencia en el ramo de vivienda;
10) presentar a COESVI un proyecto que incluya entre otros: número probable de beneficiarios, tipo y número de acciones a realizar (mejoramientos, ampliaciones, etc.), tipo de financiamiento de las acciones, etc. El proyecto será revisado por la DPCyS para su aprobación. Una vez aprobado, el

proyecto será presentado al Comité de Enajenaciones, Depuraciones y Comodatos de la COESVI para su autorización y elaboración del contrato correspondiente que será firmado por las partes.

11) Listado de solicitantes y beneficiarios, la cual deberá contener los siguientes datos:

- Nombre completo
- CURP
- Domicilio (calle, numero, colonia, municipio, localidad y código postal)

12) Presentar el proyecto mediante el cual especifique el tipo y monto del apoyo solicitado y

13) Firmar el formato de Aviso de Privacidad (Anexo 1).

Asimismo, cumplir con los requisitos que para tal efecto se establezcan en cada una de las modalidades señaladas en las presentes reglas de operación, se deberá firmar el instrumento jurídico en el que se definan metas en tiempo y número de acciones a realizar una vez que resulten beneficiados.

III.I Para la conformación del expediente: La Organización de la Sociedad Civil (OSC) beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación de cada una de las personas físicas beneficiarias finales:

1) Presentar identificación oficial vigente (credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte mexicano emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, cédula profesional con fotografía emitida por la Secretaría de Educación, carta de identidad emitida por la autoridad municipal correspondiente);

2) CURP (el cual no será necesario si este dato se encuentra incluido en la identificación oficial);

3) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses. Para el caso de zonas rurales podrá presentar una carta del ayuntamiento o del Comisariado Ejidal en la que acredita residencia en el lugar, este documento deberá tener una antigüedad no mayor a tres meses;
4) Comprobante o documento mediante el cual acredite la legal posesión del inmueble;
5) Formato de Aviso de Privacidad (Anexo 1);
6) Formato de estudio socioeconómico (Anexo 2);
7) Atender a los criterios generales de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas; y
8) Recibo de entrega de apoyo por parte de la OSC al beneficiario final.

IV. Apoyos en especie a través de entes públicos, para la atención de personas en situación de vulnerabilidad:

1) Acreditar la existencia legal del Organismo Público y/o ente Público mediante el decreto correspondiente;
2) Copia certificada del nombramiento y toma de protesta del titular del Organismo y/o ente público;
3) Acreditar la personalidad jurídica de quien cuente con las facultades suficientes para suscribir contratos y convenios a nombre del Organismo público y/o ente público;
4) Identificación oficial vigente de quienes signarán el Instrumento Jurídico correspondiente por parte del organismo público y/o ente público;
5) Constancia de Situación Fiscal del Organismo público y/o ente público emitida por el Servicio de Administración Tributaria, actualizada; con una antigüedad no mayor a tres meses;

6) Comprobante de domicilio del titular y del organismo público y/o ente público con antigüedad no mayor a 3 meses (copia);
7) Listado de solicitantes;
8) Escrito de solicitud de participación (Anexo 4) dirigido al Director General de la COESVI;
9) presentar a COESVI un proyecto que incluya entre otros: número probable de beneficiarios, tipo y número de acciones a realizar (mejoramientos, ampliaciones, etc.), tipo de financiamiento de las acciones, etc. El proyecto será revisado por la DPCyS para su aprobación. Una vez aprobado, el proyecto será presentado al Comité de Enajenaciones, Depuraciones y Comodatos de la COESVI para su autorización y elaboración del contrato correspondiente que será firmado por las partes.
10) Proyecto que especifique el tipo y monto del apoyo solicitado; y
11) Formato de Aviso de Privacidad (Anexo 1).

Además de cumplir con los requisitos que para tal efecto se establezcan en cada una de las modalidades señaladas en las presentes Reglas de Operación, se deberá firmar el instrumento jurídico en el que se definan metas en tiempo y número de acciones a realizar una vez que resulten beneficiados.

IV.I. Para la conformación del expediente: Los entes públicos deberá entregar por cada beneficiario los siguientes requisitos:

1) Ser mayor de edad y;
2) Identificación oficial vigente (INE, pasaporte, Cartilla de Servicio Militar Nacional);
3) Clave Única de Registro de Población, solo en caso de que la identificación oficial no la contenga;

4) Comprobar la propiedad o posesión de la vivienda o predio en la que se aplicará la acción de vivienda;
5) Comprobante de domicilio (copia), para el caso de zonas rurales podrá presentar una carta del ayuntamiento o del Comisariado Ejidal en la que acredita residencia en el lugar, este documento deberá tener una antigüedad no mayor a tres meses;
6) Formato de Aviso de Privacidad (Anexo 1);
7) Formato de estudio socioeconómico (Anexo 2);
8) Atender a los criterios generales de elegibilidad establecidos en las presentes reglas; y
9) Recibo de entrega de apoyo por parte de la Entidad de la Administración Pública Estatal al beneficiario.

V. Maquinaria y equipo para construcción de vivienda para entes públicos otorgado en comodato, en atención a personas en situación de vulnerabilidad:

1) Escrito de solicitud para recibir en comodato una "máquina adobera".
2) Cédula de proyecto para solicitud de adoberas a propuesta y consideración de la COESVI.
3) Proyecto basado en estrategias del Plan Estatal de Desarrollo 2022 - 2027 y el Plan Estatal de Vivienda 2022 -2027.
4) Acreditar la existencia legal del Organismo Público y/o ente Público mediante el decreto correspondiente;
5) Copia certificada del nombramiento y toma de protesta del titular del Organismo y/o ente público;
6) Firma del anexo 6 de las presentes Reglas Operación;
7) presentar a COESVI un proyecto que incluya entre otros: número probable de beneficiarios, tipo y número de acciones a realizar (mejoramientos,

ampliaciones, etc.), tipo de financiamiento de las acciones, etc. El proyecto será revisado por la DPCyS para su aprobación. Una vez aprobado, el proyecto será presentado al Comité de Enajenaciones, Depuraciones y Comodatos de la COESVI para su autorización y elaboración del contrato correspondiente que será firmado por las partes; y

8) Identificación oficial vigente de quienes signarán el Instrumento Jurídico correspondiente por parte del organismo público y/o ente público.

VI. Apoyos en especie para personas en situación de vulnerabilidad entregados:

VI.I Para la conformación del expediente: Los beneficiarios deberán entregar la siguiente documentación:

1) Ser mayor de edad y;
2) Identificación oficial vigente (INE, pasaporte, cartilla de SMN);
3) CURP (solo en caso de que la identificación oficial no la contenga);
4) Comprobar la propiedad o posesión de la vivienda o predio en la que se aplicará la acción de vivienda;
5) Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad (copia), para el caso de zonas rurales podrá presentar una carta del ayuntamiento o del Comisariado Ejidal en la que acredita residencia en el lugar, este documento deberá tener una antigüedad no mayor a tres meses;
6) Formato de Aviso de Privacidad (Anexo 1);
7) Formato de estudio socioeconómico (Anexo 2);
8) presentar a COESVI un proyecto que incluya entre otros: número probable de beneficiarios, tipo y número de acciones a realizar (mejoramientos, ampliaciones, etc.), tipo de financiamiento de

las acciones, etc. El proyecto será revisado por la DPCyS para su aprobación. Una vez aprobado, el proyecto será presentado al Comité de Enajenaciones, Depuraciones y Comodatos de la COESVI para su autorización y elaboración del contrato correspondiente que será firmado por las partes;

9) Firma del Anexo 6, de las presentes Reglas de Operación y

10) Recibo de entrega de apoyo por parte de la COESVI al beneficiario.

c) Criterios de elegibilidad:

I. Criterios generales:

- Cumplir con la totalidad de los documentos y requisitos para cada uno de los trámites y apoyos descritos;
- El otorgamiento de los servicios se realizará atendiendo a los principios generales de los derechos humanos, como el de igualdad de género, no discriminación y, de transparencia y rendición de cuentas.

II. Apoyos Económicos a través de Organizaciones de la sociedad civil, para la atención de personas en situación de vulnerabilidad:

- Se dará prioridad en orden de prelación según la presentación de propuesta.
- Contemplen en su proyecto las solicitudes de otras agrupaciones sociales que sean afines a la organización participante y las incluyan.
- Que el proyecto social de la OSC sea afín al proyecto de vivienda de la persona solicitante en cualquiera de sus modalidades.
- Que su proyecto defina los municipios a los cuales atenderá y los enuncie dentro del mismo.

- Que plantee objetivos precisos y metas cuantitativas y cualitativas.
- Que dentro de su proyecto se aborde al menos un objetivo del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.
- Se tomará en consideración el hecho de que el proyecto cuente con coinversión, ya sea directa de los solicitantes (posibles beneficiarios), otras asociaciones y/o instituciones que sirvan como respaldo de dicha propuesta lo cual permita garantizar la misma.

III. Apoyos Económicos a través de entes públicos, para la atención de personas en situación de vulnerabilidad:

- El criterio de selección de beneficiarios será de acuerdo con la viabilidad del proyecto, contemplando el impacto descrito en la solicitud que presente la Entidad de la Administración Pública Estatal.
- La COESVI validará que cada solicitud cumpla con lo previsto en las presentes reglas.
- En caso de contar con dos solicitudes en igualdad de montos solicitados y misma problemática a atender, el criterio de selección será en el sentido de beneficiar primero a quien presente su solicitud con anterioridad al otro, es decir por orden de prelación, cuando para tal efecto no se cuente con la solvencia presupuestal para apoyar ambas propuestas.
- Los apoyos podrán ser reasignados en caso de que la COESVI tenga evidencia de que la Entidad de la Administración Pública Estatal hizo mal uso del recurso, proporcionó información errónea o falsa sobre su proyecto y/o cuando no acuda a reclamar el apoyo en tiempo y forma según lo establecido en las presentes reglas.

IV. Apoyos en especie a través de Organizaciones de la Sociedad Civil, para la atención de personas en situación de vulnerabilidad:

- Se dará prioridad en orden de prelación según la presentación de propuesta.
- Contemplen en su proyecto las solicitudes de otras agrupaciones sociales que sean afines a la organización participante y las incluyan.
- Que el proyecto social de la OSC sea afín al proyecto de vivienda en cualquiera de sus modalidades.
- Que en su proyecto se defina el número de acciones a asignar y las características de la población a las cuales atenderá.
- Que su proyecto defina los municipios a los cuales atenderá y los enuncie dentro del mismo.
- Que plantee objetivos precisos y metas cuantitativas y cualitativas.
- Que dentro de su proyecto se aborde al menos un objetivo del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.
- Se tomará en consideración el hecho de que el proyecto cuente con coinversión, ya sea directa de los solicitantes (posibles beneficiarios), otras asociaciones y/o instituciones que sirvan como respaldo de dicha propuesta lo cual permita garantizar la misma.

V. Apoyos en especie a través de entes públicos, para la atención de personas en situación de vulnerabilidad:

- El criterio de selección de beneficiarios será de acuerdo con la viabilidad del proyecto, contemplando el impacto descrito en la solicitud que presente la Entidad de la Administración Pública Estatal.

- La COESVI validará que cada solicitud cumpla con lo previsto en las presentes Reglas.
- En caso de contar con dos solicitudes en igualdad de montos solicitados y misma problemática a atender, el criterio de selección será en el sentido de beneficiar primero a quien presente su solicitud con anterioridad al otro, es decir por orden de prelación, cuando para tal efecto no se cuente con la solvencia presupuestal para apoyar ambas propuestas.
- Los apoyos podrán ser reasignados en caso de que la COESVI tenga evidencia de que la Entidad de la Administración Pública Estatal hizo mal uso del recurso, proporcionó información errónea o falsa sobre su proyecto y/o cuando no acuda a reclamar el apoyo en tiempo y forma según lo establecido en las presentes reglas.

VI. Maquinaria y equipo para construcción de vivienda para entes públicos otorgado en comodato, en atención a personas en situación de vulnerabilidad:

Se tomarán en cuenta los criterios de asignación establecidos en el MANUAL PARA LA ASIGNACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS MÁQUINAS ADOBERAS", en el numeral XIX. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LAS MÁQUINAS ADOBERAS, disponible para consulta en la página de internet de COESVI: https://www.chihuahua.gob.mx/coesvi , dentro de la sección del marco normativo.

VII. Apoyos en especie para personas en situación de vulnerabilidad entregados:

- El criterio de selección de beneficiarios será de acuerdo con el estudio socioeconómico llenado al momento de recibir documentación de los solicitantes.

- La COESVI validará que cada solicitud cumpla con lo previsto en las presentes Reglas y lo notificará al solicitante.
- En caso de contar con dos solicitudes en igualdad de montos solicitados y misma problemática a atender, el criterio de selección será en el sentido de beneficiar primero a quien presente su solicitud con anterioridad al otro, es decir por orden de prelación, cuando para tal efecto no se cuente con la solvencia presupuestal para apoyar ambas propuestas.

d) Derechos, obligaciones y sanciones:

I. Derechos: Las y los chihuahuenses, los Organismos públicos y/o entes públicos y las Organizaciones de la Sociedad Civil debidamente establecidas tienen derecho a:

1) Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación alguna.
2) Solicitar y recibir información oportuna de cómo se utiliza el apoyo autorizado.
3) Al resguardo y protección de sus datos personales en los términos que establece la Ley en la materia.
4) Interponer quejas, inconformarse o denunciar actos de abuso, corrupción, condicionamientos y represalias por manifestar sus inquietudes en cuanto al desempeño del personal de la COESVI.

II. Obligaciones: Las y los chihuahuenses, los organismos públicos, entes públicos y las Organizaciones de la Sociedad Civil debidamente establecidas se encuentran obligados a:

1) Cumplir con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

2) Proporcionar información veraz y bajo protesta de decir verdad relativa a los datos personales e información que se le requiera.
3) Destinar el apoyo proporcionado por la COESVI solo para los fines autorizados.
4) En caso de ser necesario, se llevará a cabo la formalización de convenios de colaboración con prestadores de servicios y/o terceros. (Anexo 5)
5) Vigilar el desarrollo de las acciones del programa hasta su conclusión e informar a la COESVI de toda situación irregular.

III. Sanciones:

1) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de los beneficiarios, será sancionado con la suspensión del programa presupuestario.

2) Suspensión de los apoyos en los casos que se detecte manipulación o falsedad de la información otorgada.

3) Se sancionará en los términos del artículo 92 de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua a quien por medio del engaño se haga ilícitamente de servicios, objetos u obtenga lucro indebido a beneficio propio o de un tercero, con el argumento de realizar acciones y servicios de asistencia social, además de la devolución del recurso material o apoyo recibido.

4) Las y los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, contravengan las disposiciones establecidas en los ordenamientos legales aplicables, serán

sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

e) Cronología de los procesos: El procedimiento para la entrega del recurso, material de construcción o maquinaria se establecerá de acuerdo al tipo de apoyo de que se trate:

I. Apoyos Económicos a través de Organizaciones de la Sociedad Civil y entes públicos, para la atención de personas en situación de vulnerabilidad:

1. La COESVI publicará las presentes Reglas de Operación.

2. El Organismo público, ente Público y/o la Organización de la Sociedad Civil entregará la solicitud de participación (Anexo 4 o 3) y expediente técnico del proyecto a realizar mediante el escrito referido al Director General de la COESVI.

3. La DPCyS de la COESVI recibirá la solicitud de participación y expediente técnico, en el cual contará con un máximo de 5 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud mencionada para realizar la revisión de la documentación correspondiente.

3.1 De existir algún faltante en la documentación se devolverá la solicitud de participación y el expediente técnico a las Organizaciones de la Sociedad Civil y/o a los entes públicos para que sea complementada la información respectiva en un plazo que no podrá exceder de treinta días naturales contados a partir del aviso de la revisión correspondiente.

3.2 La Dirección Técnica y de Infraestructura de la COESVI recibirá el expediente técnico por parte de la DPCyS, en el cual contará con un máximo de 15 días hábiles a partir de su recepción para realizar su validación, y en caso de que la DTI determine la no procedencia de la

validación del expediente técnico, se devolverá a la DPCyS para que, ésta a su vez, lo regrese al ente público y/u Organismo público u Organización de la Sociedad Civil con las observaciones pertinentes, teniendo como plazo máximo 3 días para subsanar los documentos señalados.

4. En caso de resultar favorable la validación, la DPCyS se coordinará con la Dirección de Asuntos Jurídicos para la elaboración del instrumento jurídico correspondiente.
5. La DPCyS solicita a la Dirección de Administración y Finanzas de la COESVI la entrega del recurso correspondiente a las Organizaciones de la Sociedad Civil y/o a los entes públicos, una vez que la Secretaría de Hacienda transfiera a COESVI los recursos del proyecto solicitado.
6. La Dirección de Administración y Finanzas entrega el recurso correspondiente a las Organizaciones de la Sociedad Civil y/o a los entes públicos, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir de la solicitud de la DPCyS.
7. A partir de la recepción del apoyo, el cual se considerará devengado y ejercido para la Instancia normativa, las Organizaciones de la Sociedad Civil y/o los entes públicos darán inicio a las acciones de vivienda convenidas, las cuales tendrán como plazo máximo para su ejecución al 30 de junio del siguiente año presupuestal; siempre y cuando los recursos del apoyo queden comprometidos a más tardar el último día del mes de diciembre del año calendario al que correspondan los recursos. La DTI, en colaboración con las Organizaciones de la Sociedad Civil y/o con los entes públicos, llevará a cabo una inspección final de las acciones de acuerdo al proyecto y plazo señalado con anterioridad.
8. Las Organizaciones de la Sociedad Civil y/o a los entes públicos remitirán a la DPCyS la documentación física y digital correspondiente

para la comprobación de la entrega de apoyos a los beneficiarios.

9. La DPCyS verificará que se realice la entrega total de la información y documentación y la remitirá debidamente integrada a la Dirección de Administración y Finanzas, quien llevará a cabo la validación y comprobación de los apoyos entregados en relación al recurso liberado, generando un documento en el que establezca en caso de ser procedente, las observaciones correspondientes señalando la documentación faltante.
10. Cuando la situación así lo requiera, la DPCyS solicitará a las Organizaciones de la Sociedad Civil y/o a los entes públicos la documentación e información faltante, para consecutivamente remitirla a la Dirección de Administración y Finanzas.
11. La Dirección de Administración y Finanzas emitirá un documento de validación de la información recibida, que a su vez remitirá a la DPCyS.
12. La COESVI, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, realizará el cierre documental que incluya la comprobación del apoyo al beneficiario en formato digital y físico, con una fecha máxima al 31 de julio del siguiente ejercicio fiscal.

II. Apoyos en especie a través de Organizaciones de la Sociedad Civil y entes públicos, para la atención de personas en situación de vulnerabilidad:

1. La COESVI publicará las presentes Reglas de Operación.
2. Las Organizaciones de la Sociedad Civil o entes públicos entregarán las propuestas y la documentación según los requisitos solicitados, en un término no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación.

3. La DAPS de la COESVI recibe, revisa y evalúa la documentación y las propuestas, en un término de hasta 5 días hábiles.
4. Si la documentación no cumple con los requisitos, deberá prevenir dentro del mismo término del punto anterior a la OSC para subsanar dicha observación.
5. La OSC tendrá un término de 2 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas, de lo contrario será desechada.
6. La DAPS realizará un dictamen de viabilidad del proyecto, en un término no mayor a 5 días hábiles el cual deberá ser presentado ante el Comité de Enajenaciones de la COESVI, el cual servirá para que el Comité emita un fallo.
7. Una vez aprobada la propuesta por COESVI, las Organizaciones de la Sociedad Civil y/o los entes públicos interesadas, se convierten en un intermediario para la ejecución de la entrega de los apoyos.
8. La DAPS solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración del Instrumento Jurídico.
9. La COESVI en conjunto con las Organizaciones de la Sociedad Civil y/o los entes públicos, firmarán el Instrumento Jurídico correspondiente (ANEXO 5)
10. En el caso de que el fallo favorezca a un proyecto que contemple la coinversión se fijarán los plazos de recepción de recursos dentro del convenio que se firmará con las Organizaciones de la Sociedad Civil y/o los entes públicos.
11. Una vez recibido el monto total de la coinversión la DAF dará aviso a la DAPS y otorgará suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición del apoyo en especie.
12. La DAPS lleva a cabo la adquisición del apoyo en especie.
13. Una vez finalizada la adquisición, la DAPS entrega el apoyo en especie a las Organizaciones de la Sociedad Civil y/o a los entes públicos.
14. Las Organizaciones de la Sociedad Civil y/o los entes públicos remitirán a la DAPS la

documentación física y digital correspondiente para la comprobación de la entrega de apoyos a los beneficiarios.

15. La DAPS verificará que se realice la entrega total de la información y documentación y la remitirá debidamente integrada a la Dirección de Administración y Finanzas, quien llevará a cabo la validación y comprobación de los apoyos entregados en relación al recurso liberado, generando un documento en el que establezca en caso de ser procedente, las observaciones correspondientes señalando la documentación faltante.
16. Cuando la situación así lo requiera, la DAPS solicitará a las Organizaciones de la Sociedad Civil y/o a los entes públicos la documentación e información faltante, para consecutivamente remitirla a la Dirección de Administración y Finanzas.
17. La Dirección de Administración y Finanzas emitirá un documento de validación de la información recibida, que a su vez remitirá a la DAPS.
18. La DAPS realizará el cierre documental que incluya la comprobación del apoyo al beneficiario en formato digital y físico, con una fecha máxima al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal.

III. Maquinaria y equipo para construcción de vivienda para entes públicos otorgado en comodato, en atención a personas en situación de vulnerabilidad:

Este tipo de apoyo consiste en la entrega en comodato de máquinas adoberas a los entes públicos y/u Organismos Públicos que así lo soliciten, con el objetivo de realizar acciones de vivienda, de conformidad con lo estipulado en el (ANEXO 6).

El ente público y/u organismo interesado deberá presentar a COESVI un proyecto que incluya entre otros: número probable de beneficiarios, tipo y número de

acciones a realizar (mejoramientos, ampliaciones, etc.), tipo de financiamiento de las acciones, etc. El proyecto será revisado por la DPCyS para su aprobación. Una vez aprobado, el proyecto será presentado al Comité de Enajenaciones, Depuraciones y Comodatos de la COESVI para su autorización y elaboración del contrato correspondiente que será firmado por las partes.

La maquinaria se asignará mediante acta de entrega-recepción firmada por ambas instancias. La COESVI capacitará al personal operativo que designe la Entidad de la Administración Pública Estatal, quien se comprometerá a entregar mensualmente reporte de avances y, al final de la obra, el padrón completo de beneficiarios.

Una vez terminado el proyecto, los resultados quedarán asentados en la cédula de evaluación que emitirá la DPCyS a través del Departamento que corresponda.

Aunado a lo anterior, se menciona que el procedimiento de asignación del presente apoyo, se encuentra debidamente definido en el MANUAL PARA LA ASIGNACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS MÁQUINAS ADOBERAS, específicamente en el numeral 3. DEL PROCEDIMIENTO: VII. Procedimiento de asignación de las máquinas adoberas; disponible para consulta en la página de internet de COESVI https://www.chihuahua.gob.mx/coesvi, dentro de la sección del marco normativo.

IV. Apoyos en especie para personas en situación de vulnerabilidad entregados:

1. La COESVI publicará las presentes Reglas de Operación.
2. La DPCyS recaba las solicitudes de apoyo y documentación necesaria para la integración de expedientes de los solicitantes.
3. La DAPS recibe expedientes de beneficiarios, revisa y evalúa la documentación de los

solicitantes en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su recepción. En caso de no darse la evaluación o respuesta dentro de dicho plazo se considerará como negativa ficta.

4. Si la documentación no cumple con los requisitos, la DAPS en coordinación con la DPCyS prevendrán al solicitante para que en un término de 10 días hábiles a partir de la notificación subsane las observaciones realizadas, de lo contrario será desechada.
5. La DAPS notificará a los beneficiarios aprobados para recibir el apoyo, en un término no mayor a 20 días hábiles a partir de la validación de la solicitud.
6. La COESVI acude a municipio para realizar la entrega de los apoyos en especie a los beneficiarios seleccionados y recaba el recibo de entrega del apoyo firmado por el beneficiario; en el caso de ejecución de obras, el contratista seleccionado acudirá al municipio a ejecutar los proyectos, bajo la supervisión de personal de la DTI de la COESVI, y al finalizar la obra en conjunto con personal de la COESVI realizaran un acta de entrega recepción por Beneficiario, señalando las características del apoyo entregado.
7. La DPCyS integra el cierre documental del programa dentro de los 30 días hábiles posteriores a la última entrega recepción.

Sección IV. Verificación y Control

a) Instancias involucradas

I. **Instancia Ejecutora:** Llevará a cabo el control y cumplimiento de los objetivos y metas que le correspondan de conformidad con el tipo de proyecto presentado, teniendo como base lo establecido en las presentes reglas de operación, en este sentido, para el desarrollo del presente programa la función

corresponde a la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua.

II. Instancia Normativa: La definición de la normativa que regula al Programa corresponde en su parte operativa a la COESVI, en su parte de mejora regulatoria corresponde a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua, mientras que en el ámbito jurídico corresponde a la Junta de Gobierno.

III. Instancia de comprobación de apoyos: Realizará la comprobación de los diversos tipos de apoyos entregados a los entes públicos, OSC y/o beneficiarios, según corresponda, en relación al recurso liberado por la Comisión, nombrándose para esta función a la Dirección de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua.

b) Coordinación institucional:

Una vez que COESVI recibe los proyectos, ya sea por convocatoria publicada previamente o por iniciativa propia de las Organizaciones de la Sociedad Civil y/o de los entes públicos, serán revisados por el área correspondiente según el tipo de apoyo de que se trate; posteriormente COESVI informará si faltan documentos o datos para la aprobación del mismo y se los hará saber a las Organizaciones de la Sociedad Civil y/o a los entes públicos para que se subsanen, aunado a lo anterior el proyecto deberá de contener metas en número de acciones y montos económicos. Cuando los proyectos se encuentren correctos, se notificará su aprobación y posteriormente se preparará el instrumento jurídico para ser firmado por las partes, de acuerdo a las presentes Reglas, señalando en este las metas establecidas y a los montos que se obligan las partes.

Una vez firmado el instrumento jurídico, la COESVI realizara trasferencias electrónicas de los montos acordados en los instrumentos Jurídicos en caso de apoyos económicos; en el caso de apoyos en especie, una vez firmados los instrumentos jurídicos, la COESVI realizara la compra de los apoyos acordados, y una vez que los ente públicos y/u Organismos públicos u Organizaciones de la Sociedad Civil reciban el apoyo, ya sea de manera económica o en especie, estos realizaran las acciones convenidas, las cuales serán vigiladas para su conclusión y una vez ejecutadas, la COESVI en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas de COESVI realizara una inspección y comprobación final de las acciones para de esta manera estar en posibilidades de emitir el cierre documental.

c) Comprobación de entrega del apoyo:

I. Apoyos Económicos a través de Organizaciones de la Sociedad Civil y entes públicos, para la atención de personas en situación de vulnerabilidad:

La comprobación de la entrega estará a cargo de las Organizaciones de la Sociedad Civil y/o los entes públicos, dicha comprobación podrá ser mediante el cheque firmado, transferencia o bien un recibo de entrega del apoyo, el cual la acredite y/o justifique, así como el levantamiento del Padrón de Beneficiarios correspondiente. Para el caso de entrega de recurso, las Organizaciones de la Sociedad Civil y/o los entes públicos deberán emitir comprobante fiscal, es decir factura que reúna los requisitos de acuerdo con los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, tanto de la recepción como de la adquisición de bienes y/o servicios en que se utilice el subsidio.

II. **Apoyos en especie a través de Organizaciones de la Sociedad Civil y entes públicos, para la atención de personas en situación de vulnerabilidad:** Tratándose de esta clase de apoyo el beneficiario deberá firmar recibo de entrega del mismo. Asimismo, las Organizaciones de la Sociedad Civil y/o los entes públicos, por su parte, deberán entregar listado de materiales y/o servicios adquiridos, así como comprobante fiscal en los términos citados en el párrafo anterior, además del correspondiente Padrón de Beneficiarios.

III. **Maquinaria y equipo para construcción de vivienda otorgado en comodato a entes públicos, en atención a personas en situación de vulnerabilidad:** La COESVI elaborará el acta de entrega-recepción de la maquinaria, por su parte los entes públicos deberán entregar los reportes mensuales de avance y al finalizar el proyecto el Padrón de Beneficiarios. Al concluir la obra, la DPCyS, emitirá la correspondiente cédula de evaluación.

IV. **Apoyos en especie para personas en situación de vulnerabilidad entregados:** Tratándose de esta clase de apoyo el beneficiario deberá firmar recibo de entrega del mismo, por su parte, COESVI contará con el listado de materiales y/o servicios adquiridos, así como el correspondiente Padrón de Beneficiarios.

d) Recursos Financieros

I. **Avances físicos y financieros:** Las Organizaciones de la Sociedad Civil y/o los entes públicos, formularán mensualmente el reporte de los avances físicos (fotografía de la evidencia de la entrega de apoyos) y financieros de los bienes y/o servicios bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Dirección de Planeación, Créditos y Subsidios de la COESVI durante

los siete días hábiles posteriores a la terminación del mes que se reporta, las Organizaciones de la Sociedad Civil y/o los entes públicos deberán acompañar a dicho informe la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Una vez recibidos todos los reportes financieros, la Dirección de Planeación, Créditos y Subsidios remitirá a la Dirección de Administración y Finanzas de esta Comisión dichos reportes para su validación.

Esta información permitirá conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes. Será responsabilidad de la Dirección de Planeación, Créditos y subsidios, concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones y su oportuna publicación.

II. **Cierre del ejercicio:** La Dirección de Administración y Finanzas de la COESVI integrará el cierre presupuestal del Programa presupuestario; incorporando acta de entrega recepción dónde proceda, así como la comprobación de la devolución a la Secretaría de Hacienda del recurso no devengado.

e) Seguimiento, Control y Auditoría

Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al programa podrán ser revisados por la COESVI, con independencia de las facultades de seguimiento, auditoría y fiscalización de la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y por la Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, con el objeto de impulsar la eficiencia, eficacia y promover la mejora continua en la operación

del Programa, los responsables de las áreas de la COESVI supervisarán los procesos respectivos, con el fin de llevar el control y seguimiento que permitan alcanzar la calidad en los resultados.

Los resultados de las acciones de auditoría, supervisión, control y seguimiento serán documentados para tener las referencias que permitan valorar la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, dando como resultado su mitigación.

Para el seguimiento y control de las acciones de vivienda se establecerán en cada instrumento jurídico atendiendo a cada modalidad.

Ante la intervención de un ente auditor, órgano de control o de fiscalización, la COESVI deberá:

1) Dar todas las facilidades a dichas instancias para realizar las auditorías que considere necesarias.
2) Atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, así como el seguimiento de las observaciones planteadas por los órganos de control.
3) Atender observaciones y tomar las medidas correctivas que sean señaladas.

f) Evaluación

I. **Interna:** Estará a cargo de la Auditoría Interna cuya integración ordene para tales fines el Director General de la COESVI, atendiendo a la modalidad que se especifique en cada caso.

II. **Externa:** Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación, de la Coordinación de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de

Evaluación vigente que emita la Secretaría citada con anterioridad, así mismo, llevando a cabo los trámites pertinentes, por la contratación de una empresa u organización certificada como institución técnica de evaluación, para llevar a cabo la evaluación a programas presupuestarios.

Sección V. Transparencia y Rendición de Cuentas

a) **Difusión del programa:** La COESVI, así como las Organizaciones de la Sociedad Civil y/o los entes públicos, serán las encargadas de la difusión y promoción de acuerdo de las presentes Reglas y se difundirán a través de los medios de que se disponga, atendiendo la cobertura geográfica en la que se ejecuta el Programa presupuestario; se darán a conocer los diferentes servicios que se otorgan, así como las acciones a realizar y las diferentes convocatorias emitidas por la COESVI. Todos los documentos, material o promoción del Programa presupuestario se identificarán con la imagen institucional del gobierno del Estado de Chihuahua.

b) **Padrón de beneficiarios:** La COESVI concentrará la información relativa al total de titulares de derecho del Programa presupuestario, la cual deberá contener los datos establecidos en el padrón de beneficiarios, que permita identificarlos, su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón de Beneficiarios, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como los Lineamientos Para Integrar, Resguardar y Administrar Los Padrones De Beneficiarios De Los Programas Sociales, publicados por la Secretaría de

Desarrollo Humano y Bien Común y demás disposiciones aplicables.

La COESVI, así como las Organizaciones de la Sociedad Civil y los entes públicos, son garantes del uso y protección de los datos personales que recaben, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del Programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes y/o beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y demás información íntima del particular, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos; mismos que están protegidos mediante la firma del **Aviso de Privacidad (Anexo 1).**

c) **Contraloría Social:** Con el objeto de participar corresponsablemente en la verificación del cumplimiento de las metas y en la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al presente Programa, en los términos de lo previsto en el artículo 19 de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua en relación con el Capítulo IV, Título IV, de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, el Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana podrá fomentar la creación de un Comité de Contraloría Social a efecto de que verifique el adecuado ejercicio de los recursos del Programa Estatal de Apoyos Sociales en Vivienda.

d) **Transparencia:** La información general del Programa y sus acciones estarán disponibles en el portal de transparencia de la COESVI, en el sitio de Internet: https://transparencia.chihuahua.gob.mx/ y https://home.inai.org.mx

e) **Quejas, Denuncias y Solicitudes de información:** Las denuncias no se condicionarán con requisito alguno y se integrarán en expedientes, se iniciará el procedimiento a que haya lugar y la persona denunciante será informada de las acciones emprendidas hasta la resolución del caso.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán por escrito y personalmente en las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la COESVI, ubicada en calle Victoria No. 310, col. Centro, en Chihuahua, Chih.

Además, podrán recibirse denuncias de manera electrónica, mismas que podrán formularse en la siguiente dirección electrónica; https://cecoci.chihuahua.gob.mx/. Mediante el cual cualquier persona puede manifestar denuncias en relación al comportamiento de las personas servidoras públicas.

Así mismo, en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, ubicadas en el Edificio Óscar Flores, Primer Piso, Calle Victoria, No. 310, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., Tel. (614) 429 33 00.

El trámite y resolución de las denuncias presentadas, se sujetará al procedimiento establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

f) **Blindaje electoral:** En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones federales, estatales y/o municipales, la COESVI, así como las Organizaciones de la Sociedad Civil y los entes públicos y en general las y los servidores públicos involucrados en el Programa, están impedidos para utilizar los recursos públicos cualquiera que sea su origen, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de

cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, Electoral y Penal en su caso.

g) **Contingencias climáticas y sanitarias:** En caso de presentarse contingencias climáticas se deberá acatar en todo momento lo indicado por la Coordinación Estatal de Protección Civil y su equivalente en los municipios; en caso de contingencias sanitarias, se deberá acatar las recomendaciones emitidas por la Secretaría de Salud a nivel federal y sus equivalentes estatal y municipal. En cuanto a las contingencias sanitarias emitidas por la Secretaría de Salud, se deberán atender las disposiciones respecto a los aforos indicados por el semáforo epidemiológico, por lo que los servicios, trámites y apoyos podrán verse modificados en su funcionamiento.

h) **Enfoque de derechos:**

I. **Perspectiva de género:** Al implementar la ejecución del programa, la COESVI identificará en la población objetivo, las circunstancia particulares generadoras de acciones que propician o limitan la igualdad e inclusión de la población femenil; y en su caso la varonil, basadas entre otras razones en el fortalecimiento de la integración social y familiar en igualdad de responsabilidades para mujeres y hombres, que establezcan condiciones de cambio y que hagan realidad el ejercicio de sus derechos en igualdad de oportunidades de acceso, control y beneficio.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, mismas que permanecerán vigentes hasta en tanto no se publiquen nuevas Reglas de Operación o su modificación, siempre y cuando se trate de un caso fortuito o fuerza mayor posterior a la emisión del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Los plazos y entregas de los apoyos otorgados con motivo de las presentes Reglas de Operación se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal del programa presupuestario, por lo que los tiempos establecidos comenzarán a correr una vez que la COESVI reciba los recursos presupuestarios correspondientes.

Así lo acordó la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de junio de 2024, mediante Acuerdo/14/Ordinario/2024.

Anexo 1

AVISO DE PRIVACIDAD

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3 Fracción V, 5 y 6 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Chihuahua y sus Lineamientos, la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua, por conducto de su Director General, como responsable del tratamiento de sus datos personales que proporciona a esta Comisión a mi cargo, le informo lo siguiente:

FINALIDADES DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES

Esta Comisión necesita recabar y utilizar sus datos personales para los fines siguientes:

1. Confirmar su identidad en la medida de la información y documentos que nos ha proporcionado.
2. Redactar instrumentos jurídicos de carácter privado y público en relación con la solicitud y/o aprobación de créditos para adquisición de lote de terreno y/o vivienda, así como material para construcción, mejoramiento y/o ampliación de vivienda, así como todas las modalidades de instrumentos jurídicos que con motivo de éstos se pudieran generar.
3. Plasmar su voluntad en los instrumentos antes mencionados, de acuerdo a la Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua, y cumplir con los requerimientos legales, reglamentos u otros que le sean aplicables.
4. Verificar la información que se nos proporciona.

DATOS PERSONALES QUE UTILIZAMOS PARA LAS FINALIDADES DESCRITAS

Con motivo de la celebración de algún instrumento de los señalados en el apartado anterior, esta Comisión requiere: nombre (s) y apellidos, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, ocupación, estado civil, lugar y fecha de matrimonio, régimen matrimonial y domicilio tanto de la persona requirente del crédito, así como de su cónyuge y sus dependientes económicos, herederos, legatarios y beneficiarios, correo electrónico, número telefónico celular y/o fijo, datos patrimoniales: como cuentas bancarias, créditos, bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, entre otros; documentos oficiales que acrediten su identidad y la información que Usted declara, así como su CURP, Registro Federal de Contribuyentes y los que exijan las Leyes de la materia que regulen los hechos y actos jurídicos cuya formalidad legal se realice en esta oficina.

MEDIOS PARA LIMITAR EL USO O DIVULGACIÓN DE DATOS PERSONALES

Usted puede presentar su solicitud de manera personal por escrito dirigido al Director General en los domicilios de esta Comisión, tanto en esta ciudad, como en Ciudad Juárez, previa acreditación de su identidad.

MEDIOS PARA QUE EJERZA SUS DERECHOS DE ACCEDER, RECTIFICAR CANCELAR U OPONERSE O REVOCAR SU CONSENTIMIENTO.

Para el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos personales o para revocar su consentimiento para el tratamiento de los mismos, podrá hacerlo presentando solicitud por escrito en el domicilio de esta Comisión, ya en sus oficinas centrales como en la Delegación ubicada en Ciudad Juárez, Chihuahua dirigida al Director General.

La solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición deberá contener y acompañar lo siguiente:

I. El nombre del titular y domicilio u otro medio para comunicarle la respuesta a su solicitud;

II. Los documentos que acrediten la identidad o, en su caso, la representación legal del titular;

III. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos antes mencionados

IV. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales.

A la solicitud se le dará respuesta por escrito, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que recibimos su solicitud, misma que pondremos a su disposición en el domicilio de esta Comisión, previa acreditación de su identidad. Si solicita acceso a sus datos personales, la reproducción de éstos se llevará a cabo a través de copias simples, archivo electrónico o bien, podrá consultarlos directamente en sitio. En caso de solicitar su derecho de rectificación, su solicitud deberá ir acompañada de la documentación que ampare la procedencia de lo requerido.

CASOS EN QUE EFECTUAMOS TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES

Atendiendo a la naturaleza del acto que se haya celebrado, y de forma eventual para el cumplimiento de requerimientos legales o la atención de una orden fundada y motivada de las autoridades competentes en ejercicio de sus funciones de notificación, vigilancia y fiscalización, concretamente, con las dependencias y/o entidades de los tres órdenes de Gobierno, Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua o de otras entidades federativas respecto de las operaciones traslativas de dominio, el Servicio de Administración Tributaria en materia de impuestos, así como autoridades judiciales u administrativas locales o federales en el marco de la legislación mexicana. En caso de que esta Comisión se vea obligada o requiera proporcionar sus datos personales a terceros, nacionales o extranjeros distintos de los señalados anteriormente para el cumplimiento de obligaciones relacionadas con los servicios que se ofrecen, será informado en el domicilio por Usted proporcionado a esta Comisión, de tal situación, a efecto de solicitarle su consentimiento e informarle sobre los destinatarios o terceros receptores y finalidades de dichas transferencias. En

este caso, comunicaremos el presente aviso a los destinatarios de sus datos personales. La Comisión se exime de responsabilidad, si sus datos personales fueran extraídos ilícitamente de sus oficinas.

MEDIOS POR LOS CUALES LE INFORMAREMOS SOBRE CAMBIOS AL PRESENTE AVISO DE PRIVACIDAD

El presente aviso de privacidad puede sufrir cambios, por lo cual le informaremos oportunamente de los mismos, a través de los siguientes medios:
Anuncio que estará visible en el área de acceso principal de ésta Comisión.
En la primera comunicación que tengamos con Usted después de los cambios realizados.

FORMA DE CONTACTARNOS

Si Usted tiene alguna duda sobre éste aviso de privacidad o requiere mayor información acerca del mismo, puede dirigirla al Director General de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua, para su atención en las siguientes ubicaciones:
Oficinas centrales ubicadas en Calle Victoria Número 310, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.
Delegación en Ciudad Juárez mismas que se encuentran localizadas en Calle Abraham Lincoln #1320 Fraccionamiento Córdova Américas, Edificio Pueblito Mexicano.

Así mismo, ponemos a su entera disposición copia del presente aviso de privacidad en tales domicilios.
Con la firma de este documento indica que otorga su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, en la observancia de las Leyes de la materia.

Chihuahua, Chihuahua a __ de_____ de 20__.

_____

Anexo 2. ESTUDIO SOCIOECONÓMICO

COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA

ESTUDIO SOCIOECONÓMICO

V01

NOMBRE Y CLAVE DEL PROGAMA _____ FECHA: ____ ____ ____

Tipo de Programa Ampliación / Mejoramiento | Autoproducción

Nº OPERACIÓN

DATOS GENERALES

Municipio y Clave _____ CURP _____

Nombre _____ (Nombre (s)) _____ (Apellido paterno) _____ (Apellido materno)

* Dirección _____ (Calle) _____ (Número) _____ (Colonia) _____ (Asentamiento)

Código postal _____ Entre calles _____ (Tipo y nombre) y _____ (Tipo y nombre)

Calle posterior _____ Municipio y clave _____ Localidad y clave _____

AGEB ☐☐☐☐ MANZANA ☐☐ LONGITUD _____ LATITUD _____

* Descripción de ubicación _____ Estado y clave _____

* Teléfono(s) _____ (Celular) _____ (Otro)

Lugar de Nacimiento _____ Estado Civil _____ Régimen _____

Edad _____ Fecha de Nacimiento ☐☐☐ (Día Mes Año) Sexo _____ R.F.C. _____

¿Cotiza para INFONAVIT, FOVISSSTE u otro organismo de vivienda?

Sí ¿Cuál? _____ | No

Tipo de domicilio Zona Urbana | Zona Rural

Discapacitada(o) SI | NO Tipo de Discapacidad _____

¿Por algún problema de nacimiento o salud, tiene dificultad para?

Problemas de movilidad (caminar, mover o usar brazos o manos, bañarse, vestirse o comer).	Sí	No
Ver (aunque use lentes).	Sí	No
Aprender, recordar o concentrarse.	Sí	No
Escuchar (aunque use aparato auditivo).	Sí	No
Hablar o comunicarse (entender o ser entendido por otros).	Sí	No
Realizar actividades diarias por problemas emocionales o mentales (autismo, esquizofrenia).	Sí	No

DATOS DONDE LABORA EL/LA SOLICITANTE

Empresa _____ (Nombre) Domicilio _____ (Calle) _____ (Número)

_____ (Colonia) _____ (C.P.) Teléfono _____ (Número) _____ (Ocupación)

Pensionada(o) SI | NO Servicio Médico _____ Ingreso Mensual $ _____

DATOS DEL/LA CÓNYUGE

* Nombre | Edad | Ocupación

CURP | RFC | Fecha de Nacimiento | Lugar de nacimiento

Empresa Nombre | Domicilio Calle, número, colonia

* Pensionada(o) SÍ NO Dependencia _____ Ingreso Mensual $ _____

DEPENDIENTES ECONÓMICOS

No. Dependientes Hija(o) _____ Cónyuge _____ Padres _____ Otros _____

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Parentesco	Fecha nacimiento	Ocupación	Escolaridad

Nº de integrantes de la familia _____

PERTENENCIA CULTURAL

¿Pertenece a alguna etnia? Sí No

Tipo de cultura | Habla alguna lengua indígena

*DATOS ECONÓMICOS

Ingresos Mensuales

Jefa(e) de Familia $ _____

Cónyuge $ _____

Ingresos extra $ _____

Total $ _____

Especificar la procedencia de los ingresos extra _____

Egresos Mensuales

Alimento $ _____ Renta $ _____

Agua $ _____ Educación $ _____

Electricidad $ _____ Transporte $ _____

Combustible $ _____ Gas $ _____

Teléfono $ _____ Total $ _____

Otros gastos $ _____

RESUMEN

Total de Ingresos $ _____ Total de Egresos $ _____ Remanencia $ _____

¿Hay personas que aportan al ingreso familiar que no vivan en la vivienda? SI NO

¿Cuántas personas? _____ ¿Cuánto aportan? _____

¿La vivienda es ocupada para realizar alguna actividad económica? SI NO Especificar: _____

¿Usted migra constantemente? Sí No Nacional ☐ Extranjero ☐

*DATOS DE LA VIVIENDA

PROPIA ☐ PRESTADA ☐ RENTADA ☐ COMPARTIDA ☐ LOTE CON SERV. ☐

Área Terreno _____ Área Construcción _____ Nivel PLANTA BAJA ☐ Piso 1 ☐ Piso 2 ☐ Piso 3 ☐

Nº recámaras	Nº baños	Cocina

De qué material son los:

Pisos	Muros	Techos

A) Servicios con que cuenta:

Agua	Luz	Drenaje	Recolección de basura

Nombre del/la propietaria(o) de la vivienda _____

Domicilio donde construye _____

Colonia _____

Ubicación: Norte ☐ Sur ☐ Centro ☐ Este ☐ Oeste ☐

B) Riesgos o afectaciones en la vivienda:

Peligros hidrológicos:	☐ Pérdida de suelo por escurrimiento.	☐ Escurrimientos naturales.	☐ Cercanía a presas.
	☐ Zonas inundables.		
Peligros geológicos:	☐ Derrumbes y/o caída de rocas.	☐ Emersión del suelo.	☐ Fallas y fracturas.
	☐ Flujo de lodo y sedimentos.	☐ Hundimientos.	☐ Socavones.
Restricción federal:	☐ Áreas naturales protegidas.	☐ Barrancas.	
Químicos/sanitarios:	☐ Gasolineras.	☐ Refinerías.	☐ Rellenos sanitarios.
Cuerpos de agua:	☐ Ríos.	☐ Lagunas.	☐ Otro.

SOLICITUD

Tipo de Programa: Ampliación / Mejoramiento ☐ Autoproducción ☐

¿Cuenta con otro crédito o subsidio en COESVI? SI ☐ NO ☐

¿Está al corriente en sus pagos? SI ☐ NO ☐ Mensualidades atrasadas _____ Importe $ _____

OBSERVACIONES

_____

Elaborado por (nombre)

_____

Firma del/la beneficiario(a)

Firmo bajo protesta de decir la verdad sobre la información asentada en el estudio socioeconómico, y me hago responsable de toda la información asentada, en especial sobre los datos económicos.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."

ANEXO 3.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DE LAS OSC

Chihuahua, Chih., a____ de _____ de 2024.

ING. JOSE ANTONIO CHÁVEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

AT´N: _____
DIRECTOR DE ATENCIÓN Y PROGRAMAS SOCIALES

PRESENTE.

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, y aprovecho para solicitar sea considerada la Organización de la Sociedad Civil denominada _____, a la cual represento, como participante, solicitante y posible beneficiaria del Programa Estatal de Apoyos Sociales en Vivienda.

Para tal efecto se presentan los requisitos solicitados en las reglas de operación del mencionado programa y a su vez, se presenta el proyecto que contiene la propuesta de apoyo en especie, y los pormenores de los municipios en los cuales esta OSC llevaría a cabo acciones de vivienda.

No omito asentar que esta OSC será responsable de la recepción del apoyo en especie, así como de la coordinación entre la OSC y los beneficiarios finales respecto de la conformación de los expedientes que contienen la documentación requerida en las reglas de operación y la entrega el apoyo mencionado.

(Además de la recolección y pago del a coinversión propuesta en el proyecto mencionado).

Estando obligados no solamente a la entrega de la información, que al respecto le solicite la Comisión, sino también a todo lo relacionado con la gestión del otorgamiento y auditorias de las cuales sea sujeta la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua.

Sin más por el momento quedo atento a las observaciones correspondientes.

Atentamente

C. _____

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN

ANEXO 4. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Chihuahua, Chihuahua, a _____ de_____ de 2024

ING. JOSE ANTONIO CHÁVEZ RODRÍGUEZ

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DE

VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE:

Por medio del presente reciba un cordial saludo, asimismo aprovecho la oportunidad para hacerle la solicitud de aprobación de la siguiente obra para el Municipio de _____ mediante el **PROGRAMA ESTATAL DE APOYOS SOCIALES EN VIVIENDA** referente al siguiente proyecto:

LOCALIDAD	PROYECTO	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN ESTATAL	MONTO TOTAL
	TOTAL=			

Sin otro particular por el momento, quedo atento a las observaciones correspondientes.

A T E N T A M E N T E:

_____

ANEXO 5. INSTRUMENTO JURÍDICO PARA OSC

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL Y DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS, EL _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA COMISIÓN"** Y POR LA OTRA PARTE LA ORGANIZACIÓN/ASOCIACIÓN DENOMINADA _____, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA OSC"** SUJETÁNDOSE A LAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS.

DECLARACIONES

1.- Declara "LA COMISIÓN":

a) Que por Decreto número 760/2012 II P.O Publicado en el Periódico Oficial listado número 42 de fecha 26 de mayo de 2012, se aprobó la Ley de Vivienda del Estado la cual crea la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua, como Organismo Público Descentralizado, con personalidad Jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto entre otros, es la celebración de toda clase de Actos Jurídicos para el desarrollo, ejecución y financiamiento de programas de suelo y vivienda, así como sus elementos complementarios de infraestructura urbana.

b) Que el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio con el que comparece el _____, le fue conferido por el _____Director General de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua, otorgado el _____, mediante Escritura Pública _____ Volumen expedido en la Ciudad de Chihuahua a los días__del mes de ____ del 20__, ante la fe del Lic. _____, Notario Público No. __ en ejercicio para el Distrito Judicial _____, con datos de registro _____del Registro de nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, mismo que a la firma del presente contrato no le ha sido limitado, modificado o revocado.

c) Que, dentro de sus objetivos y políticas, se establece la necesidad de implementar programas de mejoramiento de vivienda

dirigidos a los sectores de la población de escasos recursos, con la finalidad de elevar la calidad de vida de los mismos.

d) Que señala como domicilio para los efectos del presente instrumento el ubicado en la Calle Victoria No. 310 Col. Centro en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- Declara "LA OSC":

a) Que es una Asociación Civil, constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas, según consta en la Escritura Pública número *****otorgada ante la fe de la Lic. *******Notario Público Número **** de la Ciudad de Chihuahua, Chih, de fecha ** del mes de **** del año ****, la cual se encuentra debidamente inscrita y registrada.

b) Que el ********, se constituye como su Representante Legal, personalidad que acredita con la exhibición de la Escritura Pública número *** otorgada ante la fe del Lic.****, Notario Público Número ** del Distrito Judicial Morelos, documental publica de fecha ***del mes de *** .

c) Que se encuentra registrado ante las autoridades correspondientes y en el supuesto de una baja o cambio de sus registros durante la vigencia de este convenio. Lo notificará de inmediato a "LA COMISIÓN".

d) Que señala como domicilio el ubicado en la calle ******de la Colonia ***en esta Ciudad de Chihuahua, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

1. "LA COMISIÓN" y "LA OSC", manifiestan que el monto total del Programa será de _____, el cual se realizará de la siguiente manera: aportación por la cantidad de _____ por parte de Gobierno del Estado, representado en este acto por "LA COMISIÓN" y la cantidad de ******* como fondo recabado por parte de los beneficiarios integrantes de "LA OSC".

2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que ostentan en este acto para suscribir el presente instrumento, manifestado que la emisión de su voluntad no media error, dolo

o cualquier vico del consentimiento. Razón por la cual se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio, será el otorgamiento de apoyos a través de paquetes con material de construcción para el mejoramiento de viviendas de los miembros de la OSC_____, radicados diversos Municipio del Estado de Chihuahua, mismos que se encuentran dentro de población de escasos recursos, estableciendo las partes compromisos y obligaciones entre si tendientes al cumplimiento del mismo, y que en la cláusula sucesiva de individualizaran.

SEGUNDA. - Se realizará la entrega de paquetes de material de construcción.

El material de construcción que se verá afecto a este Convenio es en las siguientes cantidades:

Paquete con: **********

El valor promedio del paquete será por la cantidad de $******

TERCERA. -Los paquetes señalados en la cláusula segunda serán aportados en su totalidad por "LA COMISIÓN" y será adquirido de conformidad con las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

CUARTA. - Una vez verificada la adjudicación de la adquisición del material, "LA COMISIÓN", de acuerdo a los requerimientos que **"LA OSC"** le formule, entregará el número de paquetes solicitados a los beneficiarios, quienes deberán firmar en el momento de la entrega el vale de recepción.

Todos los gastos que se generen por concepto de flete y maniobra, deberán ser cubiertos por cuenta y costo de **"LA OSC"**.

QUINTA. - "LA OSC" entregará a **"LA COMISIÓN"**, el listado de personas a las que les serán entregados los paquetes con material de construcción, junto con la documentación que respalde la necesidad de estos paquetes por los beneficiarios y la documentación que indique a los miembros de "LA OSC" favorecidos con los mismos.

SEXTA. - "LA OSC" hará llegar los destinatarios finales los paquetes objeto de este convenio, firmado al momento de su recepción el vale de entrega correspondiente, así como exhibiendo copia de la identificación, para que "LA COMISIÓN" garantice la legalidad de la entrega al beneficiario.

SÉPTIMA. - "LA COMISIÓN" vigilará la adecuada aplicación de los recursos, teniendo la facultad en todo momento de realizar las auditorias que considere necesarias a los expedientes de los acreditados, a los saldos, cuentas, libros o documentos de registro que correspondan a las asignaciones, entregas, recuperaciones o cobros de los créditos.

Además "LA COMISIÓN" tendrá la facultad para verificar que el material efectivamente se aplique en el lugar para el que fue solicitado, así como la utilización del apoyo en un periodo de 3 meses a partir de la fecha de entrega y recepción del mismo.

OCTAVA. - El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por voluntad de las partes.

Asimismo, podrá ser rescindido de manera unilateral y sin que medie declaración judicial alguna, a criterio de **"LA COMISION"**, cuando se actualicen cualquiera de los siguientes supuestos.

a) Cuando **"LA OSC"** e integrantes de la misma. Destinen el material de construcción para fines distintos a los señalados en el Objeto de este Instrumento.
b) Cuando haya transcurrido el tiempo para utilizar el material y no se haya realizado ningún avance ni mejora.
c) Cuando los créditos sean asignados a personas que se encuentren en estado de atraso o mora respecto del pago de créditos que anteriormente hubiesen adquirido de "LA COMISIÓN", sin que exista autorización expresa de éste.

d) Cuando se incumpla cualquier obligación de las consignadas en este Convenio, sin que medie causa justificada, a cargo de **"LA OSC"**.

NOVENA. - Que el cumplimiento del presente convenio está sujeto a la disponibilidad de los recursos aportados por ambas partes en su totalidad, en caso de lo contrario se podrán ajustar las cantidades de materiales acordadas al recurso disponible en acuerdo por ambas partes.

DECIMA. - Cualquier controversia que se derive del cumplimiento e interpretación de este Convenio, las partes la resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente contrato lo firmas las partes el día *** del mes *** del año, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

ANEXO 6. CONTRATO DE COMODATO

CONTRATO DE COMODATO POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO COESVI-DAJ-COMODATO/__/2024 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EN SU CALIDAD DE "COMODANTE" LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTA ACTO, ASISTIDO POR EL C.P. DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASÍ COMO POR DIRECTOR DE PLANEACIÓN. CRÉDITOS Y SUBSIDIOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COMISIÓN" Y POR OTRA PARTE, EN SU CALIDAD DE "COMODATARIO", EL MUNICIPIO DE REPRESENTADO POR C. PRESIDENTE MUNICIPAL, _____ SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, _____TESORERA MUNICIPAL, ASÍ COMO _____ REGIDORA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y EN FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES" SUJETANDO SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S:

1. Entre los objetivos estratégicos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo Chihuahua 2022-2027, se encuentra el mejorar la calidad de vida en todas nuestras regiones, teniendo como resultado esperado el incremento en el acceso a la vivienda y el fortalecimiento de la misma, señalando como uno de sus ejes para su cumplimiento el ordenamiento territorial moderno y sustentable a través de programas de vivienda digna y de calidad.

2. Por su parte y de acuerdo a lo señalado en el Artículo 12 fracción I de la Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua, el Programa Estatal de Vivienda elaborado por la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua junto con el Ejecutivo del Estado, atiende al objetivo número 11 relativo a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible adoptado dentro del marco de la Asamblea General de Naciones Unidas, el cual busca lograr que las ciudades y comunidades sean más inclusivas, seguras, resiliente y sostenible, basándose además en los siete elementos de una vivienda adecuada definidos por la Organización de las Naciones Unidas, los cuales en su conjunto determinan lo que una vivienda requiere para ser considerada como tal, aunado a ello el programa en comento
se estructuró con objetivos específicos para enfrentar los retos que en la materia continúan presentes para miles de familias chihuahuenses, buscando garantizar el acceso a este derecho universal.

3. **"LAS PARTES"** suscribieron un Convenio General de Colaboración; con el objeto de establecer las bases de colaboración, coordinación, mecanismos, alianzas, estrategias y conjuntar la

suma de esfuerzos y aportaciones de recursos cuando así sea requerido y realizar acciones en materia de vivienda, suelo e infraestructura, con apego en lo establecido en la normatividad aplicable, encaminadas a garantizar el derecho a una vivienda digna y decorosa de las familias Chihuahuenses, preferentemente aquellas en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad o que no tengan acceso a esquemas de financiamientos convencionales.

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "LA COMISIÓN":

I.1. Que por Decreto número 760/2012 II P.O. publicado en el periódico oficial del Estado número 42, de fecha 26 de mayo de 2012, se aprobó la Ley de Vivienda del Estado, la cual de acuerdo con base a los artículos cuarto, quinto y sexto transitorios subrogo los bienes muebles e inmuebles, derechos, recursos financieros y demás activos con los que operaba el Instituto de la Vivienda del Estado, así como sus funciones y facultades los cuales fueron transmitidos a la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, Organismo Público Descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, misma que tiene dentro de sus objetivos coordinar y ejecutar por sí mismo o por terceros: programas de autoconstrucción, mejoramiento, rehabilitación y ampliación de vivienda; mejoramiento urbano y de barrios.

I.2. El _____comparece en su carácter de Director General de **"LA COMISIÓN"** y acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor el _____ por la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua.

I.3. El _____comparece en su carácter de Director de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Vivienda Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, personalidad que acredita con nombramiento otorgado a su favor el día _____, por el Director General de la Comisión Estatal, _____, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni modificado.

I.4. El _____comparece en su carácter de Director de Planeación, Créditos y subsidios de la Comisión Estatal de Vivienda Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, personalidad que acredita con nombramiento otorgado a su favor el día 04 de noviembre del 2021, por el entonces Director General de la

Comisión Estatal, Licenciado Fernando Álvarez Monje, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni modificado.

I.5. Que es propietaria de una máquina adobera misma que se utiliza para la elaboración de block térmico comprimido (BTC), con capacidad para seis adobes, la cual se compone de una prensa con número de serie _____ así como de una máquina homogeneizadora de material, motor a gasolina, con sistema de dosificación de agua, número de serie _____.

I.6. Que el _____ se llevó a cabo la primera reunión ordinaria del Comité de Enajenaciones, Depuración y Comodatos de **"LA COMISIÓN"**, de la cual mediante acta _____ se emitió dictamen que aprueba se otorgue en Comodato al municipio de _____ los bienes muebles establecidos en la declaración marcada con el número I.5.

I.7. De acuerdo con las disposiciones previstas en la Ley de Protección de Datos personales del Estado de Chihuahua, la Comisión Estatal está comprometida con la protección de los datos personales al ser responsable de su uso, manejo y confidencialidad de estos, anexándose el aviso de privacidad que formará parte integrante de este instrumento jurídico.

I.8. Que para los efectos de este contrato señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la calle Victoria número 310 de la Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. Declara "EL MUNICIPIO":

II.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral _, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

II.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracción XII, 35 fracción II, 63 fracción XV y 64 fracciones XI y XIII y demás que resulten aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 4, 5 fracciones I y II, 29 fracción XVIII y 36 fracción XI del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

II.3. _____, comparece en su carácter de Presidente Municipal de _____, lo cual acredita con constancia de mayoría y validez de la elección del H. Ayuntamiento expedida a su favor por el Instituto Estatal Electoral en fecha _____, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente acuerdo de voluntades.

II.4. _____, comparece en su carácter de _____del Municipio de _____, lo cual acredita con nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal el _____ en fecha _____

II.5. _____ comparece en su carácter de _____de _____, personalidad que acredita con nombramiento expedido a su favor el Presidente Municipal el _____.

II.6. _____ comparece en su carácter de _____, lo cual acredita con la constancia de mayoría y elección del H. Ayuntamiento de fecha _____

II.7. Que su domicilio se encuentra ubicado en _____.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que expuesto lo anterior se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. OBJETO: **"LA COMISIÓN"** otorga en comodato a favor de **"EL MUNICIPIO"** una máquina adobera, la cual se compone de una prensa para fabricar block térmico comprimido, así como una máquina homogeneizadora de material de motor a gasolina, mismas a que se ha hecho referencia en la declaración I.5 relativas a la **"LA COMISIÓN"** y que cuentan con las siguientes características:
MOTOR:
CONTROL:
DIMENSIÓN DE ADOBE
MONTAJE
PRESIÓN DEL SISTEMA

NO. DE SERIE
NO. ECONOMICO
No. DE PLACAS

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LA COMISIÓN".

1. Entregar las maquinas descritas en la cláusula primera en buen estado, libres de defectos materiales y en condiciones para su uso inmediato;

2. Dar capacitación al personal que **"EL MUNICIPIO"** designe, la cual incluirá instrucción para operar el equipo, detección de fallas y agenda de mantenimiento. La fecha y hora para tal efecto se acordará por las partes;

3. Brindar asesoría técnica a **"EL MUNICIPIO"** en la integración y elaboración de estudios y proyectos de vivienda y sus elementos de infraestructura y servicios complementarios:

4. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua y de los programas de vivienda.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

1. Destinar los bienes muebles objeto del presente contrato exclusivamente para uso de elaboración de block de tierra comprimido;

2. Otorgar las facilidades a **"LA COMISIÓN"** a fin de realizar supervisiones en el momento que lo desee, sin previo aviso, para verificar el estado físico y mecánico de las máquinas, así como para corroborar que se cumpla con el propósito del programa por el cual le fue otorgado el comodato a que se refiere el presente instrumento;

3. Llevar a cabo la elaboración e integración de cada uno de los expedientes de los beneficiarios;

4. Deberá entregar de manera mensual, el reporte detallado (**anexo 6-1)** correspondientes de los blocks térmicos comprimidos elaborados y padrón de beneficiarios (**anexo 6-2**) a los que fueran entregados de conformidad con el proyecto presentado y autorizado por **"LA COMISIÓN"**;

5. Asimismo, presentar reporte documental detallado de manera trimestral, en el cual consten las verificaciones realizadas a fin de corroborar el cumplimiento del programa a desarrollar;

6. Al término del presente contrato, deberá entregar a **"LA COMISIÓN"** las maquinas descritas en la cláusula primera en la forma y condición en que fueron recibidas, salvo el desgate que por su propio uso se genere, en el entendido que el mantenimiento de las máquinas o cualquier desperfecto ocasionado, serán reparadas por su cuenta, teniendo que notificar a **"LA COMISIÓN"** en caso de ser necesaria su reparación para que, a su vez, avise al fabricante;

7. Será la encargada de velar y protegerán los datos personales en estricto cumplimiento en el ejercicio a las normas de transparencia y acceso a la información pública, que reciba de las personas beneficiadas del proyecto presentado y autorizado por **"LA COMISIÓN"**:

8. Realizará por su cuenta el transporte de las referidas máquinas, desde su lugar de origen hasta el sitio en que van a instalarse, así como su traslado correspondiente al momento del término del contrato de referencia.

CUARTA. ENLACES: "LAS PARTES" designaran a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente a la persona que fungirá como enlace con su respectivo suplente, para todo lo relativo al cumplimiento y ejecución del objeto de este acuerdo de voluntades, debiendo señalar nombre completo, cargo y datos de contacto.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL: "EL MUNICIPIO" como patrón del personal contratado para el cumplimiento de las funciones de las máquinas objeto de este contrato, se constituye como único responsable de todas y cada una de las prestaciones de cualquier naturaleza que pudiera corresponder a dicha personas, sin que **"LA COMISIÓN"** asuma ninguna responsabilidad u obligación con los mismos. Por tal motivo, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a sacar a salvo a **"LA COMISIÓN"** y responder de cualquier acción o reclamación de naturaleza penal, civil, laboral o administrativa, intentada por las personas que sean contratadas para la ejecución del objeto del presente contrato.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS: "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a ningún tercero el uso de las máquinas, objeto de este contrato.

SÉPTIMA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato de comodato será por un plazo de **seis meses** contados a partir de la firma del

presente, el cual podrá ser renovado al concluir con dicho periodo, previa solicitud del Municipio a **"LA COMISIÓN".**

OCTAVA. MODIFICACIONES: El presente contrato de comodato podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la celebración del Convenio modificatorio correspondiente, en el entendido de que las modificaciones o adiciones que se efectúen tendrán como única finalidad perfeccionar y contribuir al cumplimiento de su objeto.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: En caso de no hacer uso de la máquina adobera, objeto del presente contrato y no conociendo **"LA COMISIÓN"** causa que lo justifique, se considera que no requiere el beneficio otorgado en el presente acuerdo de voluntades, por lo que a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de lo anterior, se rescindirá el presente contrato, de manera administrativa sin responsabilidad para **"LA COMISIÓN".**

DÉCIMA. AUSENCIA DE NOVACIÓN O MODIFICACIONES: El presente contrato de comodato no implica novación o modificación de actos jurídicos celebrados con anterioridad entre **"LAS PARTES".** En virtud de lo anterior, en caso de existir, los mismos conservaran toda la validez en cuanto a su alcance y contenido, por lo que este contrato deberá ser interpretado, exclusivamente, conforme lo aquí expresamente señalado.

DÉCIMA PRIMERA. RESICIÓN: Será causal de rescisión del presente contrato el incumplimiento por parte de **"EL MUNICIPIO"**, de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente documento sin responsabilidad para **"LA COMISIÓN".**

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN: En caso de controversia derivada del presente contrato, las partes se sujetan a la competencia de los Tribunales con domicilio en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, Distrito Judicial Morelos, renunciando **"EL MUNICIPIO"** en forma expresa al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro le corresponda o pudiera corresponderle.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMARON ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS ___ DIAS DEL MES DE _____ DE 202_.

POR "LA COMISIÓN

POR "EL MUNICIPIO"

ANEXO 6-1 REPORTE MENSUAL

COMISION ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DE CHIHUAHUA

REPORTE MENSUAL DE PRODUCCION DE ADOBE
ANEXO 1

MUNICIPIO: _____

PRENSA ADOBERA: Nº ECONOMICO [ ] PLACAS [ ] HOMOGENEIZADORA: Nº ECONOMICO [ ] PLACAS [ ]

FECHA ENTREGA-RECEPCION _____ Nº CONTRATO [ ]

FECHA DE REPORTE: _____ ELABORO: _____ (NOMBRE Y FIRMA DEL ENLACE) PUESTO: _____ (ENLACE MUNICIPAL)

Nº QUINCENA	FECHA INICIO QUINCENA	FECHA TERMINO MES	PRODUCCION ADOBE QUINCENAL	HORAS MAQUINA QUINCENAL	SACOS DE CEMENTO UTILIZADO	Nº JORNALES EMPLEADOS	IMPORTE CEMENTO	IMPORTE GASOLINA ADOBERAS	IMPORTE MANO OBRA	IMPORTE FLETES	IMPORTE MANTENIMIENTO	IMPORTE TOTAL QUINCENAL	COSTO UNITARIO PRODUCCION
TOTALES ACUMULADOS													
QUINCENA 1													
QUINCENA 2													
QUINCENA 3													
QUINCENA 4													
QUINCENA 5													
QUINCENA 6													
QUINCENA 7													
QUINCENA 8													
QUINCENA 9													
QUINCENA 10													
QUINCENA 11													
QUINCENA 12													
QUINCENA 13													
QUINCENA 14													
QUINCENA 15													
QUINCENA 16													
QUINCENA 17													
QUINCENA 18													
QUINCENA 19													

Anexo 6.2 Padrón de Beneficiarios

COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DE CHIHUAHUA
PADRON DE BENEFICIARIOS

MUNICIPIO DE:

FECHA DE REPORTE: **HOJA _______ DE _______**

				USO DE LOS ADOBES					
FECHA DE ENTREGA	Nº	BENEFICIARIO	CURP	VIVIENDA	CUARTO	BAÑO	ADOBES ENTREGADOS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			TOTALES ACUMULADOS						

ANEXO 7. CRONOLOGÍA DE APOYOS ECONOMICOS

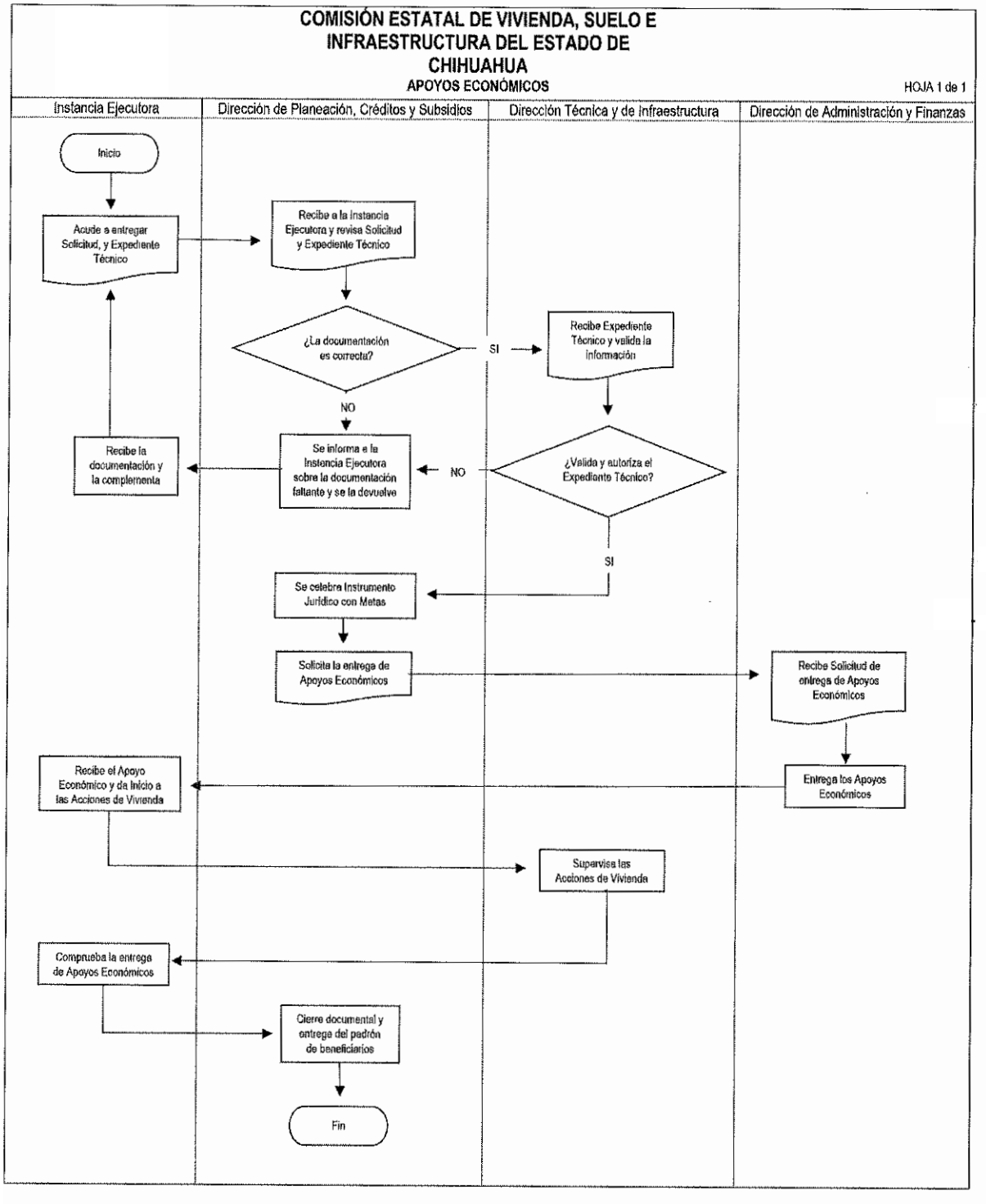

ANEXO 8. CRONOLOGÍA DE APOYOS EN ESPECIE

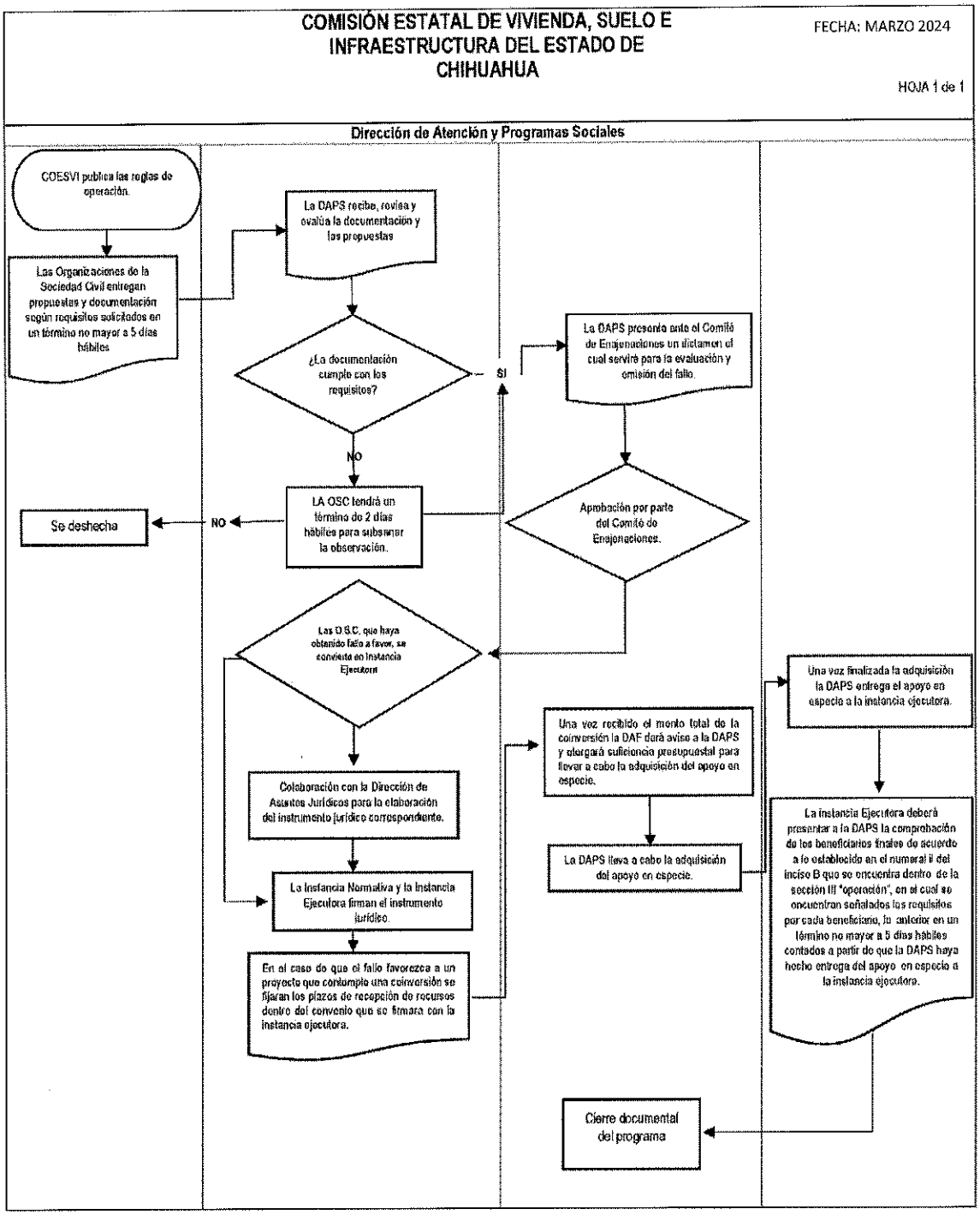

ANEXO 9. CRONOLOGÍA DE APOYOS EN ESPECIE DIRECTOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

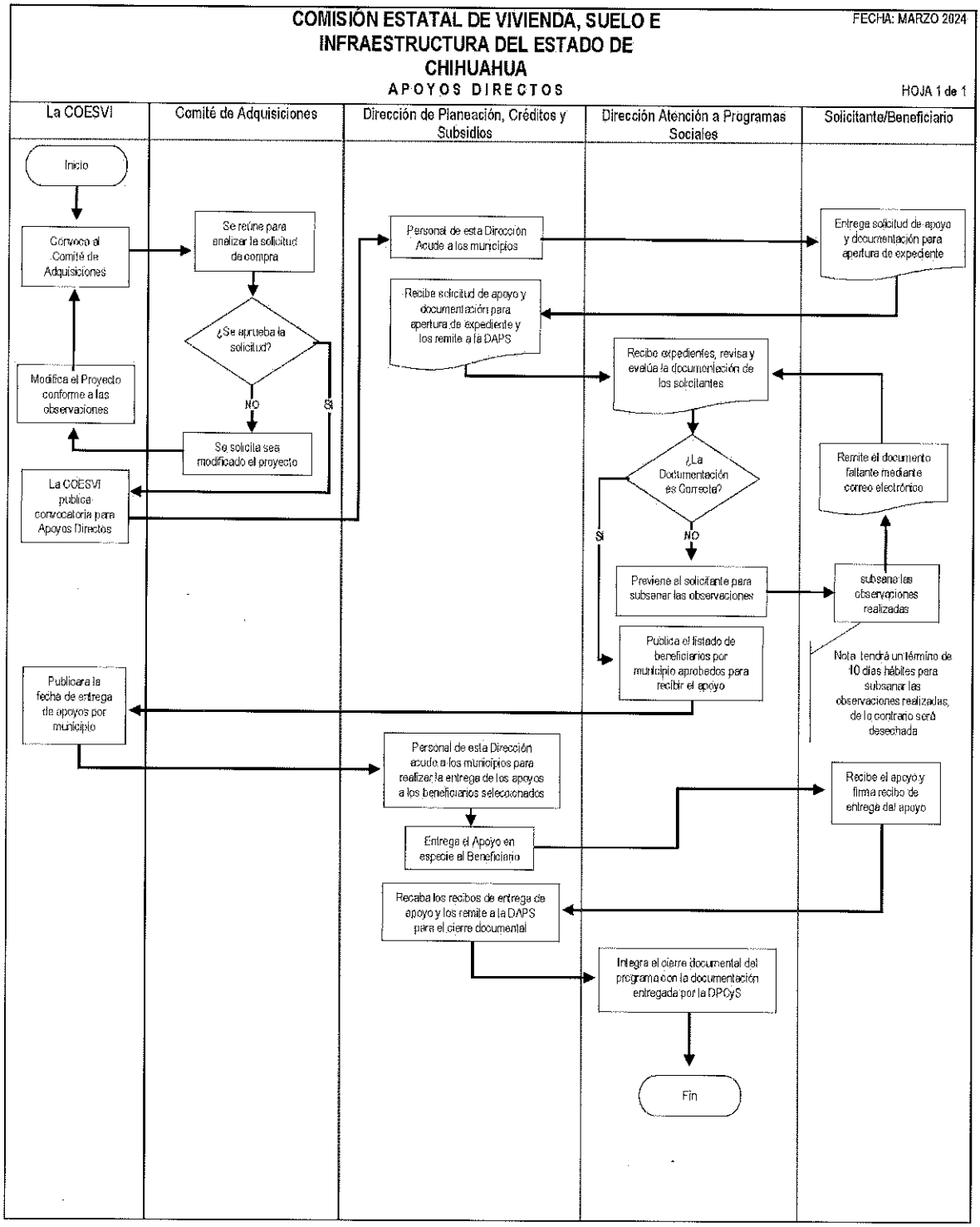

EL QUE SUSCRIBE, **LIC. OSCAR RICARDO MENDIOLEA ONTIVEROS**, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, , CON FUNDAMENTO EN EL **ARTÍCULO 12 FRACCIÓN XVII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**;----------

----------HAGO CONSTAR Y CERTIFICO----------

QUE LAS PRESENTES CONSTANCIAS CONSISTENTES EN **70 (SETENTA)** FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL, EXACTA Y COTEJADA CON LOS DOCUMENTOS ORIGINALES LAS CUALES TUVE A LA VISTA Y OBRAN EN LOS ARCHIVOS DIGITALES DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.----------

PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS **09 (NUEVE)** DÍAS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.----------

---

LIC. OSCAR RICARDO MENDIOLEA ONTIVEROS,
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SIN TEXTO